



# **Órgano Oficial de publicación del municipio de Coyuca de Catalán**

## **EDICIÓN XIII EXTRAORDINARIA**

COYUCA DE CATALÁN A 11 DE ENERO 2026

- ⇒ Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Organigrama y Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero.----- **1-3**
- ⇒ Organigrama interno de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero.----- **4-5**
- ⇒ Reglamento interno de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, Coyuca de Catalán, Guerrero.----- **6-92**

# Integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán.

Administración 2024-2027

**Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García**  
Presidenta Municipal Constitucional

**Lic. Fernando Flores Díaz**

Sindico Procurador

**Lic. Yeimi González Díaz**

Regidora de Desarrollo Social

**Lic. Guillermo León González**

Regidor de desarrollo urbano y Obras Públicas

**Lic. Dulce Liliana Maldonado Pineda**

Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Dr. David Mojica Vivas**

Regidor de Salud Pública y Asistencia Social

**Lic. Paloma Sandoval Arrollo**

Regidor de Cultura, Recreación y Espectáculos

**Lic. Alfonso Manjarrez Chávez**

Regidor de Educación y Juventud

**C. Elena Blancos Alonso**

Regidora de Equidad de Género

**C. Ramon Palacios Serrano**

Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes

**Mtro. Juan Rafael Bernabé Salgado**

Secretario General



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, GRO.  
2024-2027

**Secretaría General del H. Ayuntamiento**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PERÍODO 2024-2027, DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.**

**En la ciudad de Coyuca de Catalán, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Guerrero, siendo las trece horas, con cinco minutos, del día lunes quince de diciembre del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal los ciudadanos, C. Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, Presidenta Municipal Constitucional, el C. Lic. Fernando Flores Díaz, Síndico Procurador Municipal, la C. Lic. Yeimy González Díaz, el C. Lic. Guillermo León González, la C. Lic. Dulce Liliana Maldonado Pineda, el C. Dr. David Mojica Vivas, la C. Elena Blancas Alonso, el C. Ramón Palacios Serrano, la C. Lic. Paloma Sandoval Arroyo, el C. Lic. Alfonso Manjarrez Chávez y el C. Mtro. Juan Rafael Bernabé Salgado, Regidores y Secretario General respectivamente del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero; para celebrar la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, con fundamento en los Artículos 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, acto al cual fueron previa y debidamente convocados.**

**Acto seguido la Ciudadana Presidenta Municipal** después de agradecer la presencia del cabildo en pleno, se procedió a realizar el pase de lista correspondiente. Hecho que fue, y después de realizarlo se comprobó que se encuentran presentes diez de los diez ediles que integran la Comuna Municipal, por lo que de conformidad con el Artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Presidenta Municipal declara quórum legal: "siendo las trece horas con veinte minutos del día lunes quince de diciembre del año dos mil veinticinco, queda legalmente instalada la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, advirtiéndose que todos los acuerdos que se tomen serán obligatorios para los ediles presentes".

**Acto seguido la Presidenta Municipal** solicitó al Secretario General del Ayuntamiento dar lectura y someter a votación el orden del día.

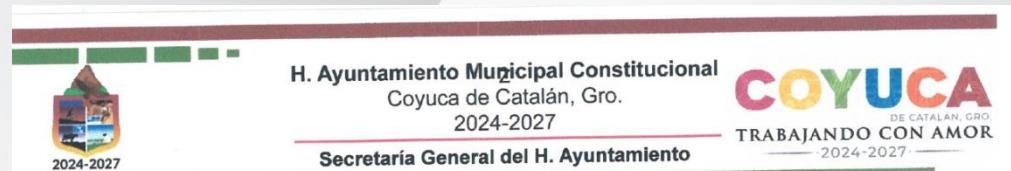
**I.** Lista de asistencia.  
**II.** Declaración del quórum e instalación legal de la sesión de cabildo.  
**III.** Lectura y aprobación del orden del día.  
**IV.** Dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.  
**V.** **Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero.**  
**VI.** **Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Organigrama Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero.**  
**VII.** Asuntos generales.  
**VIII.** Clausura de la sesión.

**Se aprueba por unanimidad** el orden del día.

Para el desahogo del cuarto punto, la Presidenta Municipal solicitó al Honorable Cabildo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior por lo que, una vez sometida a votación **se aprueba por unanimidad**.

Después de haber sido desahogados los puntos anteriores se procedió a desahogar el quinto punto que corresponde a la **Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero**, en uso de la palabra la C. Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García Presidenta Municipal, procede a explicar el contenido del documento, mencionando que con fundamento que le confiere los Artículos 61 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se hace necesario expedir el **Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero**. Por lo antes expuesto, el Honorable Ayuntamiento que represento, considera la legislación municipal como una

**Plaza principal, C.P. 40700**  
**Av. Cuauhtémoc Ab. 1, Col. Centro**  
**Tel: 7676752650** **www.coyucadecatalan.guerrero.gob.mx**



acción prioritaria para fortalecer el estado de derecho y garantizar una administración eficaz y eficiente en beneficio del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero. Después de haber escuchado, analizado y discutido el punto, se procede a **aprobar por unanimidad de los ediles presentes** el **Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Coyuca de Catalán Guerrero.** --

Continuando con el **sexto punto** que corresponde a la **Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Organigrama Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero**, en uso de la palabra la C. Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García Presidenta Municipal, procede a explicar el contenido del documento, mencionando que con fundamento que le confiere los Artículos 61 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se hace necesario aprobar el actual **Organigrama Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero**. Por lo antes expuesto, el Honorable Ayuntamiento que represento, considera importante actualizar el Organigrama que contempla cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal, para garantizar una administración sustentada conforme a derecho en beneficio del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero. Después de haber escuchado, analizado y discutido el punto, se procede a **aprobar por unanimidad de los ediles presentes** el **Organigrama Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero.** -----

Acto seguido, la Presidenta Municipal prosiguió con el desahogo del orden del día por lo que preguntó a los integrantes del H. Ayuntamiento "si tienen Asuntos Generales que tratar tengan a bien manifestarlo". Al no registrarse alguna otra participación, la Presidenta Municipal procedió a clausurar los trabajos de la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, por lo que siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día lunes quince de diciembre del año dos mil veinticinco, se declaran clausurados los trabajos de esta **Sesión Extraordinaria de Cabildo**. Firmando al calce y margen los que en ella intervinieron. -----

**- DAMOS FE -**





(Hoja de firmas del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, del día lunes quince del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero).



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Coyuca de Catalán, GRO.  
2024-2027

Presidencia Municipal

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

## ORGANIGRAMA INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

4

COYUCA DE CATALÁN, GRO., DICIEMBRE DE 2025.

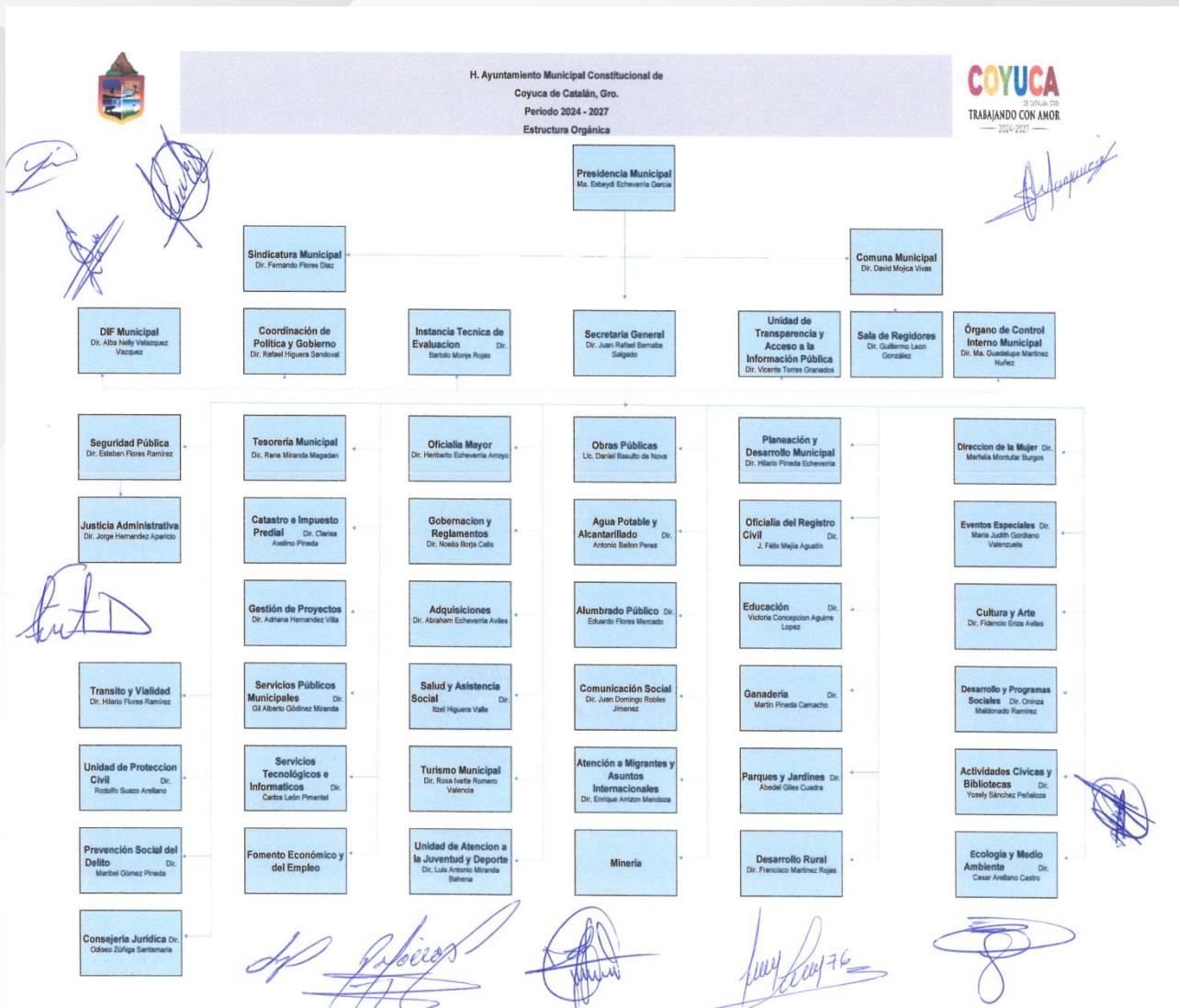
Plaza principal, Coyuca de Catalán, GRO. C.P. 40700  
<http://coyucadecatalan.gob.mx>



767 675 26 50

presidencia.coyuca2024.2027@gmail.com







2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

Presidencia Municipal

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL**

2024-2027

**COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO**

*(Signature)*

**C. LIC. MA. ESBEYDI ECHEVERRÍA  
GARCÍA**

*(Signature)*

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

*(Signature)*

**COYUCA DE CATALÁN, GRO., DICIEMBRE DE 2025.**

*(Signature)*

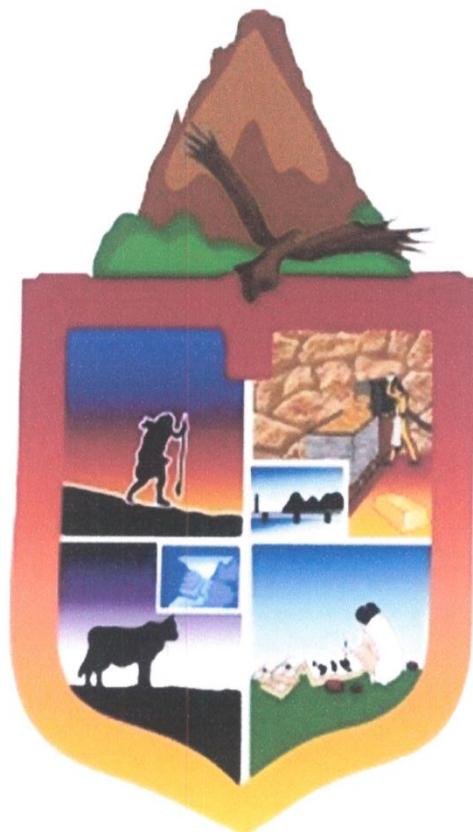


2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

Presidencia Municipal

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

7

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

📍 Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

📞 767 67 5 2650

🌐 <http://coyucadecatalan.gob.mx/>





2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

Presidencia Municipal

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

TABLA DE CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6
CONSIDERANDO	6
REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO	
DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO	8
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	8
CAPÍTULO II De la competencia de las Dependencias de la Administración Pública Municipal	9
De la Presidencia Municipal	14
De la Sindicatura Municipal	17
De las Regidurías Municipales	19
De la Secretaría General	21
De la Oficialía Mayor	22
De la Tesorería Municipal	27
De la Dirección de Obras Públicas	31
De la Dirección de Seguridad Pública	35
De la Dirección de Desarrollo y Programas Sociales	37
Del Órgano de Control Interno Municipal	39
De la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	40
De la Oficialía del Registro Civil	41
De la Dirección de Catastro e Impuesto Predial	43
Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	46
De la Dirección de Educación	47
De la Dirección de Cultura y Arte	47
De la Dirección de la Mujer	48
De la Dirección de Comunicación Social	49

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

767 67 5 2650



De la Unidad de Atención a la Juventud y Deporte	50
De la Dirección de Servicios Públicos	51
De la Dirección de Desarrollo Rural	51
De la Dirección de Salud y Asistencia Social	54
De la Dirección de Tránsito y Vialidad	55
De la Unidad de Protección Civil	56
De la Dirección de Actividades Cívicas y Bibliotecas	56
De la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	57
De la Dirección de Atención a Migrantes y Asuntos Internacionales	58
De la Dirección de Turismo	59
De la Dirección de Ganadería	61
De la Dirección Alumbrado Público	62
De la Dirección de Consejería Jurídica	62
De la Dirección de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente	63
De los Eventos Especiales, Diversiones y Espectáculos Públicos	69
De la Dirección de Fomento Económico y del Empleo	71
De la Dirección de Gestión de Proyectos	72
De la Dirección de Instancia Técnica de Evaluación	73
De la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal	75
De la Dirección de los Parques y Jardines	77
De la Dirección de Prevención Social del Delito	77
De la Dirección de Servicios Tecnológicos e Informáticos	79
De la Dirección de Minería	79
De la Dirección de Adquisiciones	80



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027



2024-2027

**Presidencia Municipal**

De la Justicia Administrativa Municipal	81
De la Coordinación de Política y Gobierno	83
De la Sala de Regidores	83
CAPÍTULO III De las Obligaciones y Sanciones de los Servidores Públicos Municipales	84
TRANSITORIOS	85

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

10

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 2650

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

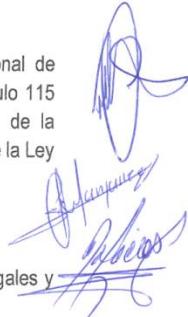
**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

  
La Ciudadana Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, Presidenta Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracciones I y III, 72 y 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y,

CONSIDERANDO

  
**Primero:** Que es del interés de esta administración municipal adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal.

  
**Segundo:** Que es facultad del Ayuntamiento a través de la facultad reglamentaria, el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

  
**Tercero:** Que toda vez que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, deben quedar establecidas las bases mínimas a que deberán apegarse los miembros del mismo, a efecto de realizar un correcto desempeño en sus funciones, para atender los asuntos de interés común, concernientes a la administración local.

  
**Cuarto:** Que siendo el Ayuntamiento un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

  
**Quinto:** Que es preciso establecer los tiempos, formas y lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevarse en las Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo, además de evaluar y fijar condiciones de quienes participan en las Sesiones, el carácter de éstas y las obligaciones de aquellos.

  
**Sexto:** Asimismo, las discusiones al interior de las sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.

  
**Séptimo:** Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las bases normativas establecidas por el H. Congreso del Estado y en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 21, 115 fracciones I,II,III, IV, V, VII y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracción I y II, 72 Y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los integrantes del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, aprobaron en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, Celebrada el 15



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650

  
Ley 73

6



2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

Presidencia Municipal

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

de diciembre de 2025 el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H.  
Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán

Por lo tanto, considero que por la naturaleza del derecho que es cambiante, es posible su perfección, no obstante, su vigencia representa un esfuerzo de gobierno municipal, y su eficacia en su observancia y debido cumplimiento, dependerá del Honorable Ayuntamiento y de los habitantes.

Ciudad de Coyuca de Catalán, Gro., a 15 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE  
La Presidenta Municipal Constitucional  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN  
Lic. María Esthèven Echeverría García  
PRESIDENCIA  
2024 - 2027

12



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.

TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

La Ciudadana, Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García, *Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero*, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracciones II y XVIII inciso "j" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en los artículos 61 fracción XXV y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a los habitantes:

**HACE SABER :**

En atención a lo anterior, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, ha tenido a bien expedir el presente **Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán**, con el fin de disponer de una estructura legal normativa eficiente y eficaz en su operatividad; y así, como contar con ordenamientos legales que regulen su adecuado funcionamiento y aplicación de acuerdo a lo establecido por las leyes de la materia.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero y su observancia es obligatorio para todos los servidores públicos municipales.

**Artículo 2.-** La Presidencia Municipal es el Órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Reglamento y demás Ordenanzas municipales.

**Artículo 3.** El Municipio, es una institución política que gobierna y administra una población que reside habitual y transitoriamente dentro de su demarcación territorial, para satisfacer sus intereses comunes. El Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, es una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno que delibera y funciona de manera colegiada. Para el cumplimiento de sus funciones, entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado no existe autoridad intermedia

**Artículo 5.-** La Presidenta Municipal, con la aprobación del Ayuntamiento, podrá crear o fusionar Dependencias administrativas, para el eficiente despacho de los asuntos, así como la supresión de aquellas que no justifiquen su presencia. Asimismo, podrá acordar la creación de comisiones de interés público a efecto de que emitan opinión o dictamen respecto del otorgamiento en concesión



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650

8



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

de los servicios públicos y sobre la aplicación de los reglamentos municipales, con el objeto de mejorar la Administración Pública Municipal o el desarrollo económico y social del Municipio

**Artículo 6.** El Ayuntamiento se integra por una Presidenta, un Síndico, y por ocho Regidores de elección popular directa, de los cuales los regidores son electos por el principio de mayoría relativa y por el sistema de representación proporcional, conforme lo establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 7.-** La Presidenta Municipal, previos los trámites de Ley, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo Estatal y con otros Ayuntamientos, la prestación de servicios públicos municipales, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro acto de beneficio colectivo.

**Artículo 8.-** La Presidenta Municipal, designará las Dependencias de la Administración Pública Municipal que deban coordinarse en función de sus atribuciones y facultades, tanto con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con las de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 9.-** La Presidenta Municipal, Síndico, Regidores, los servidores públicos que designe el Ayuntamiento, Directores Generales, Directores de Área, Jefes de Departamento, los titulares de las Unidades Administrativas, deberán presentar ante el Órgano de Control Interno Municipal, su declaración de situación patrimonial a los 60 días de haber iniciado labores y 30 días de haber cesado en su encargo; y cada año en el mes de mayo, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

**Artículo 10.-** La Presidenta Municipal difundirá los reglamentos, acuerdos, circulares y demás ordenanzas municipales que regulen el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, los que para su validez deberán ir firmados por la Presidenta Municipal y el Secretario General del H. Ayuntamiento.

**Artículo 11.-** La Presidenta Municipal, propondrá al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario General, Oficial Mayor, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Seguridad Pública y demás servidores del mismo nivel de la Administración Pública Municipal, así como su remoción si fuera el caso; además nombrará y removerá libremente a sus funcionarios y servidores públicos municipales de menor jerarquía.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**De la Competencia de las Dependencias de la Administración Pública Municipal**

**Artículo 12.-** Para el estudio, la planeación, control y evaluación de las tareas de gobierno y despacho de los asuntos de orden administrativo, la Presidenta Municipal contará con las siguientes Dependencias:

- I. Presidencia Municipal.
- II. Sindicatura Municipal.
- III. Regidurías Municipales
- IV. Secretaría General
- V. Oficialía Mayor



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

- VI. Tesorería Municipal.
- VII. Obras Públicas.
- VIII. Seguridad Pública.
- IX. Desarrollo Social.
- X. Órgano de Control Interno Municipal.
- XI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XII. Oficialía del Registro Civil.
- XIII. Catastro e Impuesto Predial.
- XIV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XV. Educación
- XVI. Cultura y Arte.
- XVII. Instancia de la Mujer
- XVIII. Comunicación Social.
- XIX. Unidad de Atención a la Juventud y Deporte.
- XX. Servicios Públicos Municipales
- XXI. Desarrollo Rural.
- XXII. Gobernación y Reglamentos
- XXIII. Salud y Asistencia Social
- XXIV. Tránsito y Vialidad Municipal.
- XXV. Unidad de Protección Civil.
- XXVI. Actividades Cívicas y Bibliotecas.
- XXVII. Agua Potable y Alcantarillado.
- XXVIII. Atención a Migrantes y Asuntos Internacionales.
- XXIX. Turismo.
- XXX. Ganadería.
- XXXI. Alumbrado Público.
- XXXII. Consejería Jurídica.
- XXXIII. Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- XXXIV. Eventos Especiales
- XXXV. Fomento Económico y del Empleo.
- XXXVI. Gestión de Proyectos.
- XXXVII. Instancia Técnica de Evaluación.
- XXXVIII. Planeación y Desarrollo Municipal
- XXXIX. Parques y Jardines.
- XL. Prevención Social del Delito
- XLI. Servicios Tecnológicos e Informáticos
- XLII. Minería
- XLIII. Adquisiciones.
- XLIV. Justicia Administrativa
- XLIV. Coordinación de Política y Gobierno
- XLV. Sala de Regidores



*[Signature]*

*[Signature]*

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 2650

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

10



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**Artículo 13.-** Las dependencias de la administración pública municipal conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo **2024-2027**.

**Artículo 14.-** Las dependencias de la administración pública municipal deberán coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de sus atribuciones lo requiera.

**Artículo 15.-** Para ser titular de las dependencias que conforman la administración pública municipal a que se refiere este reglamento, es necesario:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- Ser mayor de edad y de preferencia con experiencia en el cargo a ocupar;

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;

IV. Contar con la preparación adecuada para el desempeño del cargo al que sea propuesto;

V. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afin, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo, de la Presidenta Municipal, de los Regidores o del Síndico, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de dichos funcionarios públicos.

VI.- En igualdad de circunstancias, se preferirá a los ciudadanos residentes en el municipio; y

VII.- El Secretario General del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Contralor Municipal, deberán cumplir además con los requisitos que para ocupar dichos cargos establece el Código Municipal para el Estado de Guerrero.

**Artículo 16.-** Los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Guerrero y las leyes que de ellas emanen. Acto seguido, firmarán la entrega recepción de la dependencia a su cargo, para el conocimiento de la Contraloría Municipal, en términos del Código Municipal para el Estado de Guerrero y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 17.-** Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los titulares de las dependencias el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Ejercer las atribuciones específicas que les confiere este reglamento;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650

11



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

II.- Planejar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en la dependencia a su cargo, con base en las políticas públicas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal;

III.- Elaborar y aplicar en sus dependencias, los manuales de organización y procedimientos;

IV.- Acordar con la Presidenta Municipal o con quien éste designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;

V.- Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario General del Ayuntamiento, para sustentar los acuerdos a tratar en las sesiones de Cabildo;

VI.- Proporcionar a las Comisiones Edilicias, previo acuerdo de éstas, por medio de su presidente, información y copias de documentos que obren en los archivos de su área cuando se trate de un asunto sobre el ramo de la Comisión solicitante, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, con excepción de aquella documentación que deba conservarse en reserva;

VII.- Formular y proponer a la Presidenta Municipal los proyectos de los programas anuales de actividades;

VIII.- Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;

IX.- Llevar un control de ingresos, renuncias, licencias, vacaciones, promociones, suspensiones, destituciones y remociones en su caso, del personal de la dependencia a su cargo, dando parte al área competente en materia de recursos humanos;

X.- Recibir en acuerdo ordinario a los integrantes del Ayuntamiento, a los titulares de las unidades administrativas a su cargo y conceder audiencias al público;

XI.- Abstenerse de proporcionar información que afecte los intereses del municipio o de terceros;

XII.- Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la dependencia a su cargo;

XIII.- Rendir por escrito a la Presidenta Municipal los informes que les requiera de las actividades desempeñadas en la dependencia a su cargo;

XIV.- Cumplir y hacer cumplir en las unidades administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

XV.- Atender y hacer que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su dependencia se caractericen por las mismas cualidades;



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XVI.- Apoyar a los particulares en toda clase de gestiones que promuevan a fin de dar la solución más favorable, en los casos procedentes, al asunto de que se trate, en el ámbito de su competencia;

XVII.- Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;

XVIII.- Cuidar que la carga de trabajo se distribuya equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo;

XIX.- Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal les confieran y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;

XX.- Comparecer ante el Ayuntamiento para rendir informes del estado que guarda la dependencia a su cargo o cuando se discuta algún asunto relacionado con sus actividades;

XXI.- Atender puntualmente las peticiones y gestiones que realice la unidad de Transparencia, relativas a los asuntos de su competencia;

XXII.- Suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

XXIII.- Participar en la elaboración del informe de gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la dependencia a su cargo, que le sean requeridos;

XXIV.- Determinar conjuntamente con el área de Comunicación Social, los lineamientos que habrán de regir la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de la dependencia a su cargo;

XXV.- Generar la información y datos de su competencia, para el Portal de transparencia, verificando su validez y confiabilidad;

XXVI.- Designar y supervisar los trabajos del personal que fungirá como enlace con la dependencia encargada de la Planeación, Información y Evaluación en las siguientes materias: planeación y programación; información estadística y geográfica; evaluación del desempeño y control de gestión;

XXVII.- Ejecutar los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, supervisando el cumplimiento de las metas establecidas, así como participar en los programas regionales y especiales requeridos;

XXVIII.- Formular el anteproyecto de presupuesto por programas de la dependencia a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para su análisis y remisión;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650

13



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

XXIX.- Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la dependencia a su cargo en apego a los programas y metas establecidos, así como a la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;

XXX.- Proponer a la Presidenta Municipal los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, sobre los asuntos que son competencia de la dependencia a su cargo;

XXXI.- Proponer las directrices y criterios generales para la planeación en las materias de su competencia, conjuntamente con la dependencia responsable de la Planeación, Información y Evaluación;

XXXII.- Consultar con la Secretaría General del Ayuntamiento sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternos; y

XXXIII.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales, el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal.

**De la Presidencia Municipal**

**Artículo 18.-** La Presidenta Municipal Constitucional es la representante del Ayuntamiento y Jefa de la Administración Municipal en los términos de ley, así como la encargada de ejecutar sus resoluciones, las que en todo momento serán respetuosas de los derechos humanos contenidos en la legislación.

Las facultades y obligaciones de la Presidenta Municipal son las siguientes:

I.- Presidir las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto en las deliberaciones, y voto de calidad en caso de empate.

II.- Hacer uso del voto de calidad en caso de empate en las decisiones que tome el H. Ayuntamiento

III.- Asistir con puntualidad a las sesiones del H. Ayuntamiento.

IV.- Proponer el orden en que deben ponerse a deliberación en las sesiones del H. Ayuntamiento los asuntos de su competencia, concediendo preferencia a aquellos de manifiesta utilidad pública.

V.- Contará, con las unidades administrativas necesarias para aplicar los programas prioritarios contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal o de Contingencia, para el desempeño de sus funciones y atribuciones.

VI.- Ser conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento con los Poderes del Estado, con otros municipios, así como con el Gobierno Federal y de la Ciudad de México.

VII.- A nombre del Municipio y previa autorización legal, podrá contratar y convenir con los Gobiernos Federal y Estatal, con otras entidades Federativas, y con otros Municipios y con particulares, la



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

14



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**



2024-2027

prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

VIII.- Disponer de los cuerpos de seguridad pública, tránsito y protección civil para asegurar, cuando las circunstancias lo demanden, las garantías individuales, la conservación del orden y la atención oportuna de contingencias.

IX.- Autorizar, mancomunadamente con el Tesorero Municipal las erogaciones del Ayuntamiento, en los términos de las partidas del presupuesto de egresos.

X.- Firmar los acuerdos y demás resoluciones y proveer lo necesario para su debida observancia.

XI.- Representar al Municipio en los actos oficiales o delegar esa representación.

XII.- Conceder audiencia a la ciudadanía para la atención de los asuntos que esta solicite.

XIII.- Someterá para su aprobación al Ayuntamiento los Reglamentos y Acuerdos, y expedirá circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y autorizará los manuales administrativos.

XIV.- Convocar a las sesiones del Ayuntamiento.

XV.- Citar a sesión extraordinaria cuando la urgencia del caso lo reclame o alguno de los Ediles lo solicite.

XVI.- Presidir y dirigir los debates en las sesiones del Ayuntamiento, en las que participará con voz y voto.

XVII.- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento.

XVIII.- Suspender la ejecución de los acuerdos que estime contrarios a la ley, informando al Ayuntamiento, a más tardar en ocho días, para que éste los confirme, modifique o revoque.

XIX.- Suscribir, en unión del Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del Ayuntamiento.

XX.- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de los diversos ramos municipales.

XXI.- Vigilar que diariamente se califiquen las infracciones a los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general, imponiendo en ese acto a los infractores la sanción que les corresponda.

XXII.- Dictar los acuerdos de trámite del cabildo.



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XXIII.- Tener bajo su mando la policía municipal preventiva, en términos del reglamento correspondiente, excepto cuando ésta deba acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

XXIV.- Vigilar la exacta recaudación de las contribuciones municipales cuidando que su inversión se efectúe con estricto apego a los criterios de racionalidad y disciplina fiscal, así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna y control de gestión que dispongan las leyes de la materia.

XXV.- Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales.

XXVI.- Proponer al Cabildo los nombramientos del Secretario General del Ayuntamiento, del Oficial Mayor, del Tesorero Municipal, del Director de Obras Públicas y del Director de la Policía Preventiva Municipal.

XXVII.- Proponer al Ayuntamiento la integración de las Comisiones Municipales.

XXVIII.- Vigilar las labores de la Secretaría del Ayuntamiento.

XXIX.- Resolver sobre el nombramiento, remoción, licencia, permiso o comisión de los demás servidores públicos del Ayuntamiento, de lo cual deberá informar al Cabildo.

XXX.- Tomar, a nombre del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, la protesta de ley al Secretario General, al Oficial Mayor, al Tesorero Municipal, al Director de Obras Públicas y del Director de la Policía Preventiva Municipal.

XXXI.- Ordenar al personal del Ayuntamiento la ejecución de los trabajos a su cargo.

XXXII.- Supervisar por sí o a través del Síndico o del Regidor que designe, el funcionamiento de las dependencias del Ayuntamiento.

XXXIII.- Rendir al Ayuntamiento, en sesión solmene en la primera quincena del mes de septiembre, un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

**Artículo 19.-** La Presidenta Municipal se auxiliará de las dependencias y entidades administrativas que señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Reglamento y las disposiciones legales vigentes aplicables, para el cumplimiento de los asuntos que le competen.

**Artículo 20.-** La Presidenta Municipal podrá contar además con las unidades administrativas necesarias para aplicar programas prioritarios; atender aspectos de comunicación social; practicar auditorias y coordinar los servicios y apoyos que requiera.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

16



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**Artículo 21.-** La Presidenta Municipal, a nombre del municipio y previa autorización legal, podrá contratar y convenir con el Gobierno Federal, con el Gobierno del Estado, con otras Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con particulares, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

**Artículo 22.-** La Presidenta Municipal designará las dependencias de la administración pública municipal que deberán coordinarse tanto con las dependencias de la administración pública federal, de la administración pública del estado, como con otras administraciones municipales.

**Artículo 23.-** Todos los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que la Presidenta Municipal promulgue o expida, deberán estar validados por el Secretario General del Ayuntamiento; sin este requisito no surtirán ningún efecto legal.

**Artículo 24.-** La Presidenta Municipal remitirá al Ayuntamiento para su aprobación los decretos, reglamentos, acuerdos, y expedirá circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y autorizará los manuales administrativos.

**Artículo 25.-** La Presidenta Municipal, con el objeto de brindar transparencia en la aplicación de los recursos públicos, someterá para aprobación del Ayuntamiento las disposiciones jurídicas para la integración de la comisión municipal de compras y operaciones patrimoniales, de la administración pública municipal.

**Artículo 26.-** La Presidenta Municipal podrá nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la administración pública municipal, en apego a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y otras disposiciones jurídicas vigentes.

**De la Sindicatura Municipal**

**Artículo 27.-** El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Catalán, Guerrero, así como, describir las atribuciones de las áreas que la integran.

**Artículo 28.-** Corresponde al Síndico Municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas, dentro de las actividades de su competencia:

*Fund*

I.- Vigilar la observancia de las circulares, normas técnicas, instrumentos y procedimientos de control establecidos al ejercicio del gasto público, y a la administración de bienes y recursos municipales.

II.- Implementar acciones de control y evaluación del aprovechamiento de bienes y aplicación de recursos.

*Sy*



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

III.- Dictaminar los proyectos de normatividad y evaluar los procedimientos de control establecidos para el ejercicio del gasto y la administración de bienes y recursos, exigiendo en su caso la mejora de los mismos, o la implementación de otros que resulten más eficaces.

IV.- Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de recaudación de contribuciones, ejercicio presupuestal, gasto público y contabilidad gubernamental.

V.- Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos para el Municipio, así como los de las entidades, y el debido cumplimiento a los presupuestos por programas.

VI.- Realizar revisiones financieras y administrativas, y exigir la implementación de las correcciones que procedan para garantizar la aplicación de los procedimientos de control.

VII.- Seleccionar, nombrar, capacitar, controlar, fijar las remuneraciones y remover libremente al personal de confianza de la Sindicatura. La fijación de remuneraciones en todos los casos se hará de acuerdo con las bases fijadas por el Oficial Mayor.

VIII.- Aplicar a los servidores públicos y a los elementos o miembros pertenecientes a los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Guerrero, así como en las demás disposiciones legales y ordenamientos normativos.

IX.- Designar a las personas que auxiliarán en la recepción de quejas, denuncias y substanciación de los procedimientos correspondientes en contra de la actuación de servidores públicos y de los elementos o miembros de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, por incumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y demás disposiciones legales y ordenamientos normativos.

X.- Conocer e investigar de oficio, o por virtud de queja o denuncia, los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que les pueden generar responsabilidades en el ejercicio de su función; instruir los procedimientos correspondientes, y en su caso, aplicar las sanciones que procedan.

XI.- Instrumentar y operar un sistema de comunicación para la recepción de quejas y sugerencias de la población en general, en relación a la prestación de servicios públicos municipales, y al trato que otorguen los servidores públicos en la atención a las personas. La Sindicatura deberá canalizar los reportes que reciba a las dependencias y entidades a las que corresponda atender el asunto del que se trate, y además verificar que se dé dicha atención;

XII.- Dar a conocer a la autoridad competente, la posible comisión de delitos por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

XIII.- Verificar que se regularice la propiedad, uso y destino de los bienes municipales.

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 2650

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XIV.- Verificar que la inversión autorizada en materia de obra pública, se ejerza de conformidad con la legislación aplicable.

XV.- Informar semestralmente al Ayuntamiento sobre las acciones realizadas por la dependencia.

XVI.-En relación a la administración de las entidades, corresponderá a la Sindicatura:

a) Exigir al titular de la Tesorería Municipal, información mensual que incluya, por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados con sus respectivos anexos.

b) Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias de los ingresos y egresos de la Tesorería Municipal, en el grado y extensión que sea necesario para verificar que la información financiera presentada por su titular, refleje en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la misma entidad, y que sean elaborados cumpliendo con los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector gubernamental.

c) Requerir que se inserten en el orden del día de las sesiones del órgano de gobierno, los puntos que crean pertinentes.

d) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a los órganos de gobierno, en caso de omisión por parte de quien le corresponda en la entidad, y en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente.

e) Integrar quórum, y participar con voz y voto en todas las sesiones de los órganos de gobierno, a las cuales deberá citársele.

f) Verificar que se remitan oportunamente a la auditoría superior del estado de guerrero, las cuentas públicas e informes financieros del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, para su revisión, cumpliendo con los requisitos legales que correspondan.

**Artículo 29.-** El Síndico será responsable de vigilar que los ingresos del Municipio y las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal; así como, verificar el adecuado procedimiento para el ingreso del recurso, asistiendo para estos propósitos, con el Director de Ingresos o equivalente; así como supervisar y regularizar el patrimonio inmobiliario, actualizar los inventarios de todos los bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio Municipal, conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero.

**De las Regidurías Municipales**

**Artículo 30.-** Los Regidores son una autoridad municipal, que integra el H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, y participa en la toma de decisiones en forma colegiada.

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los Regidores, además de las señaladas en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero las siguientes:

*DR* *EnriD*

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 2650

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

19



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

I.- Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo teniendo las siguientes atribuciones:

- a) Estar presentes el día y la hora señalados para la sesión del H. Ayuntamiento, participando con voz y voto;
- b) Solicitar a la Presidenta Municipal el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención.
- c) Guardar el orden y respeto a los miembros del H. Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las sesiones.

II.- Desempeñar las comisiones que les encomiende el Cabildo, informando a más tardar cada dos meses en sesión ordinaria, del trabajo realizado y de los resultados obtenidos;

III.- Proponer al Cabildo los acuerdos que deban dictarse para la eficaz prestación de los servicios públicos, o el mejor ejercicio de las funciones Municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;

IV.- Vigilar los ramos de la administración Municipal que les correspondan, para lo cual contarán con la información suficiente y expedita de las dependencias Municipales, informando periódicamente de ello al Cabildo;

V.- Concurrir a las ceremonias oficiales y a los demás actos que fueren citados por la Presidenta Municipal;

VI.- Solicitar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias al Cabildo. Cuando se rehusare la Presidenta Municipal a convocar a sesión sin causa justificada, o cuando por cualquier motivo no se encontrare en posibilidad de hacerlo.

VII.- Suplir las faltas temporales del Síndico en funciones, cuando para ello fueren designados por el Cabildo;

VIII.- Asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo, y

IX.- Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de observancia municipal y los acuerdos del propio ayuntamiento.

X.- Firmar las actas de las sesiones tan luego como hubieran sido aprobadas, así como las transcripciones manuscritas que de ella se hagan en el libro de actas respectivo.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

20



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XI.- Las demás que les otorguen la Ley y los reglamentos aplicables.

**De la Secretaría General**

**Artículo 32.-** La Secretaría General Municipal es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de auxiliar al H. Ayuntamiento, y a la Presidenta Municipal, en el ejercicio de la Administración Pública, así como en la conducción de la política interior del Municipio e instrumentar jurídicamente las acciones tendientes a garantizar el bien común de la Ciudadanía. Además, ejercerá las facultades y las atribuciones que le confieren el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio, La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la legislación vigente en el Estado.

La Secretaría General Municipal, conducirá sus actividades en forma sistemática de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, para garantizar con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones el logro de los objetivos, metas, planes y programas que establezca el H. Ayuntamiento y la Presidenta Municipal.

Corresponde al Secretario General Municipal la representación de la Secretaría General Municipal, así como el trámite y resolución de los asuntos que le competen a ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el Bando de Policía y Gobierno de Coyuca de Catalán Guerrero, así como las siguientes:

I.- Formular las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, y recabar la firma de los regidores que hubieren asistido a la sesión.

II.- Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones.

III.- Formar y conservar, así como publicar los reglamentos, circulares, decretos y demás disposiciones municipales de observancia general.

IV.- Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socio-económicos básicos del municipio.

V.- Dar cuenta a la Presidenta Municipal y al Ayuntamiento de los asuntos de su competencia, informando de los antecedentes necesarios para que se emita el Acuerdo correspondiente.

VI.- Autorizar con su firma los acuerdos y comunicaciones de cualquier naturaleza, del Ayuntamiento o de la Presidenta Municipal.

VII.- Expedir, cuando proceda, las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que acuerde la Presidenta Municipal o el Ayuntamiento, o en su caso, las que se requieran para el trámite de los asuntos propios del Ayuntamiento.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

VIII.- Informar a los integrantes del Ayuntamiento de los asuntos turnados a Comisión, los despachados y el total de los pendientes.

IX.- Autorizar las circulares, comunicaciones y en general todos los documentos que sean necesarios para el despacho de los asuntos del Municipio.

X.- Coordinar y supervisar el funcionamiento del Archivo del Municipio, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes.

XI.- Despachar la glosa anual en los libros oficiales correspondientes de las actas levantadas con motivo de las sesiones del Ayuntamiento celebradas, implementando la anotación en éstos, de los datos e índices que estime convenientes y que permitan la identificación exacta de los mismos.

XII.- Proponer el nombramiento de los servidores públicos de confianza descritos a la Secretaría, así como de aquellos a cargo o que integren las unidades, direcciones o instancias administrativas que dependen orgánicamente de esta Dependencia.

XIII.- Instruir a todas las direcciones del Ayuntamiento sobre los lineamientos generales que determine el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, para las actividades de las mismas.

XIV.- Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos o convenios en que intervenga el Ayuntamiento.

XV.- En general, las funciones que le sean encomendadas por el Ayuntamiento o por la Presidenta municipal, así como las demás que a su cargo establezcan las leyes y reglamentos de aplicación municipal.

**De la Oficialía Mayor**

**Artículo 33.-** La Oficialía Mayor es el órgano encargado de prestar el apoyo administrativo que requiera la administración pública municipal.

**Artículo 34.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Administración, corresponden al Oficial Mayor, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

**Artículo 35.-** El Oficial Mayor tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I.- Tramitar ante la autoridad correspondiente, los movimientos de personal de las dependencias de la administración pública municipal;

II.- Coadyuvar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de las dependencias de la administración pública municipal;



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

III.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno Municipal y los servidores públicos;

IV.- Seleccionar, contratar, capacitar y supervisar al personal de la administración pública municipal, de acuerdo con los lineamientos vigentes y los que establezca el Ayuntamiento;

V.- Tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores de la administración pública municipal;

VI.- Actualizar el registro de los servidores públicos y mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del gobierno municipal;

VII.- Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la administración pública municipal;

VIII.- Proveer oportunamente a las dependencias de la administración pública municipal, de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

IX.- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno Municipal;

X.- Administrar, controlar y vigilar el almacén general del Gobierno Municipal;

XI.- Proponer a la Presidenta Municipal la creación de unidades administrativas que requieran las dependencias de la administración pública municipal;

XII.- Auxiliar a las demás dependencias de la administración pública municipal para la formulación de los manuales administrativos y de los anteproyectos de reforma al presente reglamento;

XIII.- Emitir disposiciones, circulares y acuerdos que permitan el desarrollo eficaz de la administración pública municipal;

XIV.- Elaborar convenios y contratos de trabajo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Presidenta Municipal y la legislación correspondiente y vigilar su cumplimiento;

XV.- Participar con el Órgano de Control Interno Municipal, en la modernización y mejoramiento integral de la administración pública municipal, así como crear e integrar las demás comisiones que sean necesarias para su buen funcionamiento;

XVI.- Tramitar las altas de los nombramientos de los servidores públicos de las unidades administrativas de la administración pública municipal;

XVII.- Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Presidenta Municipal, para su aprobación, las políticas y tabuladores correspondientes para la remuneración que debe otorgarse a los servidores públicos;



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XVIII.- Establecer las políticas y criterios generales para la planeación de las adquisiciones y las compras consolidadas;

XIX.- Dirigir la integración de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

XX.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rigen las relaciones de trabajo entre el municipio y los servidores públicos;

XXI.- Proponer líneas de acción que orienten la política salarial de la administración pública municipal;

XXII.- Aplicar las disposiciones que norman la remuneración que deba otorgarse a los servidores públicos en concordancia con las estructuras orgánicas funcionales y los catálogos de puestos aprobados;

XXIII.- Realizar las acciones necesarias, en coordinación con la Tesorería Municipal, para que las remuneraciones a los servidores públicos se entreguen en forma oportuna;

XXIV.- Formular y mantener actualizado el registro de servidores públicos, los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos de la administración pública municipal;

XXV.- Supervisar que la actualización de las plantillas de plazas y de personal de las dependencias de la administración pública municipal, se realice oportunamente de acuerdo con la normatividad aplicable;

XXVI.- Aplicar en las Nóminas, las deducciones económicas que se impongan a los servidores públicos adscritos a las mismas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXVII.- Establecer las disposiciones de procedimientos en materia de desarrollo y administración de personal y vigilar su cumplimiento;

XXVIII.- Supervisar y registrar los movimientos de altas, bajas, cambios y licencias autorizados;

XXIX.- Proporcionar a los servidores públicos documentos de identificación, constancias y certificación;

XXX.- Promover y llevar a cabo programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo que propicien la superación individual y colectiva de los servidores públicos de la administración pública municipal, previa identificación de las necesidades que a este respecto existan;

XXXI.- Aplicar las políticas de estímulos y recompensas para los servidores públicos de la administración pública municipal;

XXXII.- Intervenir como representante de la Administración en las Comisiones Mixtas de Capacitación y Desarrollo, de Escalafón y de Seguridad e Higiene;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650

24



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XXXIII.- Fomentar, en coordinación con otras dependencias e instituciones, actividades de recreación e integración familiar para los servidores públicos;

XXXIV.- Aplicar la creación, modificación o disolución de las unidades administrativas de las dependencias, a fin de racionalizar la estructura orgánica de la administración pública municipal;

XXXV.- Elaborar y resguardar los organigramas autorizados de las dependencias de la administración pública municipal;

XXXVI.- Formular y operar un sistema integral de recursos materiales y servicios de la administración pública municipal, conforme a lo dispuesto por la legislación vigente;

XXXVII.- Adquirir los bienes muebles, en el ámbito de su competencia y la contratación de los servicios que requieran las dependencias de la administración pública municipal e intervenir en todas las adquisiciones con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio, sujetándose a lo que establezca la legislación correspondiente;

XXXVIII.- Formular y someter a la aprobación del ayuntamiento, las políticas y lineamientos que deberán observar las dependencias de la administración pública municipal para llevar a cabo la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones; así como la supervisión y control del almacén;

XXXIX.- Tramitar ante la Tesorería Municipal los programas de adquisiciones de las dependencias de la administración pública municipal, debidamente autorizados a efecto de comprometer los montos presupuestales necesarios;

XL.- Efectuar en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal, el seguimiento de los pedidos y contratos celebrados, y verificar la entrega de materiales y servicios correspondientes;

XLI.- Informar de inmediato a la Sindicatura Municipal sobre los bienes muebles adquiridos;

XLII.- En coordinación con el Órgano de Control Interno Municipal, mantener integrados y actualizados los catálogos de proveedores de bienes y servicios;

XLIII.- Observar las disposiciones legales federales en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, cuando éstas se efectúen con cargo total o parcial a fondos económicos federales;

XLIV.- Proporcionar los elementos en los juicios, derivados de las controversias que se susciten por la adquisición de bienes y servicios;

XLV.- Disponer lo necesario para el montaje de templete, equipo de sonido, lonas y sillas, para la realización de eventos cívicos y culturales, así como ceremonias y eventos oficiales;



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XLVI.- Supervisar y administrar el parque vehicular del Gobierno Municipal y el suministro de combustibles;

XLVII.- Proponer a la Presidenta Municipal operar un programa integral para asegurar el parque vehicular e instalaciones, así como el control y vigilancia de los siniestros;

XLVIII.- Establecer normas, políticas, procedimientos y metodologías generales que rijan la organización y operación de las unidades de informática de las dependencias de la administración pública municipal;

XLIX.- Analizar y dictaminar sobre la procedencia de la adquisición, contratación o mantenimiento de los bienes y servicios informáticos que requieran las dependencias de la administración pública municipal y ponerlo a consideración de la Presidenta Municipal para su autorización;

L.- Proporcionar capacitación y desarrollo técnico en materia de informática, de acuerdo a las necesidades de las dependencias de la administración pública municipal;

LI.- Promover la automatización y racionalización en el uso de los recursos informáticos;

LII.- Crear y administrar bancos de datos para el uso y aprovechamiento de las dependencias de la administración pública municipal;

LIII.- Formular y aplicar las políticas y los procedimientos que permitan a las unidades administrativas, asegurar la integridad y confidencialidad de la información automatizada;

LIV.- Desarrollar y operar en su caso, los sistemas automatizados de las unidades administrativas de la Jefe de la Administración;

LV.- Desarrollar los proyectos de automatización prioritarios que requiera la administración pública municipal;

LVI.- Dictaminar los programas anuales de desarrollo de los sistemas de automatización de las dependencias de la administración pública municipal;

LVII.- Desarrollar y administrar la infraestructura de comunicaciones para los sistemas de información automatizados que requiera la administración pública municipal;

LVIII.- Establecer el enlace con las áreas administrativas de las dependencias municipales, para la atención de las necesidades en materia de bienes y servicios;

LIX.- Valorar y aprobar las requisiciones o solicitudes de las dependencias a efecto de cumplir con los requerimientos establecidos por la Tesorería Municipal;



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**

DE CATALÁN, GRO.

TRABAJANDO CON AMOR

2024-2027

LX.- Verificar que los bienes y servicios solicitados por las dependencias Municipales, correspondan a las metas operativas;

LXI.- Verificar que los requerimientos de las dependencias cuenten con suficiencia presupuestal y se asigne la partida correspondiente;

LXII.- Coadyuvar en el trámite de pagos y remitir la documentación comprobatoria del gasto a Tesorería;

LXIII.- Dar seguimiento a las obligaciones de pago comprometidas por la adquisición de bienes y servicios acorde a los calendarios presupuestales autorizados a cada dependencia;

LXIV.- Elaborar el informe sobre las adquisiciones de bienes y servicios, verificando el cumplimiento de las metas operativas;

LXV.- Coadyuvar y supervisar en las acciones que contribuya al seguimiento puntual del gasto público a fin de conocer el avance y resultados de la gestión operativa municipal y proponer medidas preventivas que coadyuven a la toma de decisiones en su transparencia y en su aplicación; y

LXVI.- Las demás que le confieran la Presidenta Municipal, el Ayuntamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**De la Tesorería Municipal**

**Artículo 36.**- La Tesorería Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley número 1025 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.**- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Tesorería Municipal, así como su representación, corresponden al Tesorero Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

**Artículo 38.**- Deberá aplicar las políticas y lineamientos generales en materia de control contable y presupuestal, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley número 1025 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 39.**- Además de las previstas por la ley, el Tesorero Municipal tendrá las siguientes facultades;

*dp*

I.- Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Ayuntamiento, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx>



767 67 5 2650

27

32



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

II.- Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del municipio;

III.- Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación-presupuestario;

IV.- Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto por programas de las dependencias municipales;

V.- Consolidar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y someterlos al Cabildo para su aprobación;

VI.- Llevar los registros presupuestales y contables requeridos, consolidando el informe semestral y anual que debe de ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado;

VII.- Dar seguimiento al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de metas;

VIII.- Diseñar conjuntamente con el Órgano de Control Interno Municipal, las políticas y lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos municipal;

IX.- Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el municipio;

X.- Representar al gobierno municipal en los foros del Sistema de Coordinación Fiscal;

XI.- Concertar para aprobación del Cabildo, los convenios fiscales y financieros que celebre el municipio;

XII.- Expedir certificaciones de no adeudo de Impuestos y Derechos;

XIII.- Previo acuerdo de la Presidenta Municipal, subsidiar recargos y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación y condonar multas fiscales, en términos que acuerde el Ayuntamiento.

XIV.- Determinar en cantidad líquida los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos que se hubieren omitido por los contribuyentes;

XV.- Imponer en el ámbito de su competencia, sanciones a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales; así como vigilar que las sanciones impuestas por sus dependencias subalternas sean apegadas en estricto derecho;

XVI.- Recaudar directamente o por conducto de las oficinas o instituciones de crédito autorizadas, el importe de los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos a cargo de los contribuyentes;



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XVII.- Ejercer la facultad económico-coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, con estricta observancia de lo que determinen los ordenamientos aplicables en la materia;

XVIII.- Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales, así como la dación de bienes o servicios en pago de los créditos fiscales a favor del Ayuntamiento;

XIX.- Aceptar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, previa calificación que se efectúe para determinar el monto de las mismas y, en el caso de autorización para pagar en parcialidades un crédito fiscal, aprobar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda;

XX.- Actualizar y cancelar los créditos fiscales en los casos previstos por la Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal vigente en el Estado;

XXI.- Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido;

XXII.- Realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal, así como proporcionar asesoría a los particulares cuando se la soliciten, en la interpretación y aplicación de las leyes tributarias en el ámbito de competencia municipal;

XXIII.- Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la Ley de Hacienda Municipal del Estado, el Código Fiscal vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

XXIV.- Determinar en cantidad líquida las responsabilidades de los servidores públicos del Ayuntamiento o a particulares, que hayan causado daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal y, en su caso, notificar al Síndico Municipal de los hechos o actos constitutivos de delito, a fin de que se presenten las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público;

XXV.- Vigilar que se recauden, concentren y custodien los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes;

XXVI.- Cuidar de los recursos que por cualquier concepto deba percibir el Ayuntamiento, ya sea por cuenta propia o ajena;

XXVII.- Llevar a cabo un análisis y una evaluación financiera de lo recaudado con respecto a lo presupuestado, explicando las causas de las variaciones;

XXVIII.- Establecer los procedimientos o mecanismos necesarios para el manejo y control de los gastos del Ayuntamiento;



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XXIX.- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos, considerando la estimación de los ingresos del próximo ejercicio fiscal de que se trate;

XXX.- Determinar las provisiones de gastos destinados a cada ramo administrativo, para el adecuado sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales;

XXXI.- Elaborar anualmente la clasificación administrativa del gasto por dependencia;

XXXII.- Revisar los anteproyectos del presupuesto de egresos que cada una de las dependencias municipales le presenten, aumentando o disminuyendo sus dotaciones;

XXXIII.- Realizar estudios presupuestales con el propósito de verificar el desenvolvimiento de los servicios públicos municipales y de determinar si su costo corresponde a la función que desarrollan;

XXXIV.- Planear y controlar el flujo de efectivo, a fin de asegurar la congruencia entre los ingresos y los egresos que tenga el Ayuntamiento;

XXXV.- Contabilizar los programas económicos financieros de cualquier dependencia permanente o transitoria en los que el Ayuntamiento deba intervenir, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

XXXVI.- Sustentar la correcta determinación de las bases de imposición para el cobro del Impuesto Predial y del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, así como de las demás contribuciones;

XXXVII.- Informar a la Sindicatura del Ayuntamiento los emplazamientos de carácter legal en que se vea involucrada la Tesorería Municipal en el ejercicio de sus funciones;

XXXVIII.- Realizar inspecciones para verificar la total transparencia en la captación de los ingresos; así como en el ejercicio y aplicación del gasto público municipal;

XXXIX.- Supervisar que se efectúe un registro documental diario de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos públicos municipales que se hayan recaudado;

XL.- Vigilar que los recursos recaudados se depositen diariamente en las instituciones bancarias correspondientes;

XLI.- Comprobar que se elabore un registro diario de la documentación que avale el gasto municipal, para cuidar que se ajuste al presupuesto de egresos autorizado;

XLII.- Registrar en la contabilidad las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, en coordinación con la Sindicatura Municipal; de acuerdo a los manuales y procedimientos autorizados por el H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero.

35



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**De la Dirección de Obras Públicas**

**Artículo 40.-** La Dirección de Obras Públicas, es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano en los términos que le señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables al cargo; incluyendo las acciones relativas para la regularización de la tenencia de la tierra, la programación, ejecución y supervisión de las obras públicas municipales; así como de planear y coordinar las políticas y promoción del servicio público de transporte conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 41.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Obras Públicas, así como su representación, corresponden al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

**Artículo 42.-** La Dirección de Obras Públicas, tendrá a su cargo el cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el Ayuntamiento, contando para ello con las atribuciones que le señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el presente Reglamento, así como la de formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio. El titular de esta Dirección Obras Públicas deberá contar con título de Arquitecto, Ingeniero Civil o su equivalente, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Formular y conducir las políticas en materia de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;

II.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;

III.- Formular, ejecutar, evaluar y proponer modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales que de él se deriven, así como participar en la elaboración, evaluación y en su caso modificación, de los Planes Regionales de Desarrollo Urbano;

IV.- Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del municipio;

V.- Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;

VI.- Proponer a la Presidenta Municipal la celebración de convenios en las materias competencia de la Secretaría y participar en su ejecución;

31

VII.- Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.

TRABAJANDO CON AMOR

2024-2027

VIII.- Participar en la promoción y realización de los programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;

IX.- Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra estableciendo los lineamientos, así como acciones en materia testamentaria y de escrituración;

X.- Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en el municipio e impulsar proyectos para su financiamiento;

XI.- Tramitar la aprobación para la apertura, prolongación, modificación e incorporación al plano o proyecto urbano municipal de las vías públicas existentes y futuras;

XII.- Participar en las comisiones de carácter regional y estatal en las que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

XIII.- Integrar el Programa de Obras Públicas del municipio, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y con la política, objetivos y prioridades que establezca la Presidenta Municipal y vigilar su ejecución;

XIV.- Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;

XV.- Construir, mantener o modificar, en su caso, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano y que no competa a otras autoridades;

XVI.- Expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como adjudicarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el municipio;

XVII.- Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;

XVIII.- Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;

XIX.- Impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;

XX.- Dictar las políticas y criterios generales para la planeación en materia de desarrollo urbano y obras públicas.

XXI.- Emitir dictámenes y elaborar estudios en materia de desarrollo urbano y vivienda;



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XXII.- Realizar estudios técnicos en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como colaborar en la formulación de proyectos de ordenamientos jurídicos, acuerdos, convenios y contratos en dichas materias;

XXIII.- Emitir las cédulas informativas de zonificación y las licencias de uso del suelo, así como autorizar los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;

XXIV.- Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, el seguimiento y control de fraccionamientos y conjuntos urbanos;

XXV.- Intervenir en la recepción y entrega al municipio de las áreas de donación y las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento derivadas de fraccionamientos y conjuntos urbanos;

XXVI.- Promover en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio entre los asentamientos humanos y la reserva territorial;

XXVII.- Proponer los proyectos de acuerdos, convenios y contratos con dependencias y con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencias;

XXVIII.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de las disposiciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, así como de las que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;

XXIX.- Crear, establecer y vigilar, en el ámbito de sus atribuciones la utilización de los instrumentos necesarios para la ejecución y administración del desarrollo urbano en el Municipio;

XXX.- Emitir dictámenes técnicos de impacto municipal;

XXXI.- Otorgar licencias de uso del suelo y licencias de construcción;

XXXII.- Autorizar los cambios de uso de suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento y el cambio de altura máxima permitida, y emitir constancias de aprovechamiento inmobiliario y de regularización de construcciones, en términos de lo que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXXIII.- Intervenir en el ámbito de su competencia, en la desocupación de predios e inmuebles, en coordinación con las demás autoridades federales, estatales y municipales;

XXXIV.- Solicitar el apoyo de las dependencias federales, estatales y municipales y el auxilio de la fuerza pública, cuando así corresponda para el ejercicio de sus funciones;

XXXV.- Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias relacionadas con sus funciones;

XXXVI.- Coadyuvar en los asuntos de carácter jurídico que le correspondan;



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XXXVII.- Revocar a petición de persona con interés jurídico y legítimo, autorizaciones, permisos y licencias de su competencia;

XXXVIII.- Integrar con la participación de las instancias competentes el programa anual de obras y someterlo a la consideración de la Presidenta Municipal y Cabildo Municipal;

XXXIX.- Organizar, dirigir y ejecutar la programación de obra que le corresponda, con base en los lineamientos y políticas establecidas;

XL.- Planear y programar las actividades relacionadas con la obra por administración y por contrato, con el fin de optimizar los recursos presupuestales autorizados;

XLI.- Revisar y proponer adecuaciones al presupuesto autorizado para la realización de la obra pública que le corresponda;

XLII.- Elaborar las bases y publicar la convocatoria de los concursos de obras públicas, con base en la normatividad aplicable en la materia;

XLIII.- Elaborar contratos de obra pública, con base en la normatividad aplicable;

XLIV.- Proponer las reformas y actualizaciones de las normas, lineamientos y criterios que regulan la realización de estudios y proyectos de construcción;

XLV.- Proponer los acuerdos, convenios y contratos con dependencias y con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencia;

XLVI.- Proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas a su cargo;

XLVII.- Impulsar en coordinación con el gobierno federal, estatal y municipal la construcción, remodelación y mantenimiento de obras de infraestructura para la comunidad;

XLVIII.- Ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición autorizadas que se pretendan realizar en inmuebles propiedad municipal, incluyendo vialidades y áreas públicas;

XLIX.- Supervisar las obras a su cargo, a fin de que éstas se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y en su caso, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de obra pública;

L.- Supervisar y evaluar el avance de las obras y vialidades, verificando que correspondan al presupuesto financiero programado;



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

L1.- Aplicar, en el ámbito de su competencia las sanciones administrativas por violaciones a la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, Código Fiscal para el Estado de Guerrero, y las demás disposiciones legales aplicables;

LII.- Formular y proponer y ejecutar programas y acciones para la regularización de la Tenencia de la Tierra en el territorio municipal, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, en su caso;

LIII.- Identificar los asentamientos irregulares que se encuentran establecidos en el municipio e integrar el padrón correspondiente;

LIV.- Llevar a cabo levantamientos topográficos y censos de los asentamientos humanos irregulares localizados en el territorio municipal susceptibles a regularizar;

LV.- Tramitar los procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano tendientes a imponer sanciones;

LVI.- Tramitar los procedimientos administrativos en materia de ecología tendientes a imponer sanciones;

LVII.- Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el municipio;

LVIII.- Establecer los criterios y normas técnicas para realizar obras de alumbrado público que formen parte de la infraestructura y equipamiento de la imagen urbana;

LIX.- Participar en los estudios y proyectos de obras de infraestructura y equipamiento vial;

LX.- Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requieran servicios públicos, cuyo desarrollo esté a cargo de otras unidades administrativas;

LXI.- Las demás que le confieren otras disposiciones legales aplicables por la Presidenta Municipal y el Ayuntamiento.

**De la Dirección de Seguridad Pública.**

**Artículo 43.-** La Dirección de Seguridad Pública es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de policía preventiva, dentro de la jurisdicción del territorio municipal.

**Artículo 44.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Seguridad Pública, así como su representación, corresponden al director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

35



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**COYUCA**

DE CATALÁN, GRO.

TRABAJANDO CON AMOR

2024-2027

**Presidencia Municipal**

por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

**Artículo 45.-** La Dirección de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas a la policía preventiva municipal;

II.- Vigilar que los cuerpos preventivos de policía del municipio cumplan con los ordenamientos legales aplicables, en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, la prevención de los delitos y el mantenimiento del orden público.

III.- Aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos de policía preventiva municipal, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honestidad y probidad;

IV.- Establecer mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes en la materia, para ampliar y mejorar la cobertura del servicio de seguridad pública;

V.- Coordinar, supervisar y vigilar la adecuada calidad en la prestación de servicios al público;

VI.- Proponer las políticas y criterios generales para la planeación en materia de policía preventiva;

VII.- Organizar, operar, coordinar y controlar los servicios de policía preventiva municipal;

VIII.- Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral del servicio de policía preventiva municipal;

IX.- Conocer los hechos relacionados con la policía preventiva del municipio y, en su caso, hacerlos del conocimiento del ministerio público;

X.- Proporcionar auxilio e información básica a la población dentro del territorio municipal, en coordinación con otras autoridades;

XI.- Coordinarse con otros cuerpos de seguridad preventiva y con otras autoridades competentes en la materia, para el mejor desempeño de sus atribuciones;

XII.- Expedir y publicar la convocatoria para la selección de aspirantes a ingresar al Centro de Capacitación y Formación Policial, de conformidad con los requisitos que establezcan las disposiciones legales respectivas;

XIII.- Formular proyectos de reglamentos, manuales jurídicos y acuerdos en materia de seguridad pública;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

XIV.- Emitir opiniones o dictámenes jurídicos sobre los lineamientos que deban regir el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública;

XV.- Brindar asesoría y defensa legal a los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, cuando se vean involucrados en actos de carácter penal o civil, en cumplimiento de sus funciones, en forma gratuita;

XVI.- Llevar un registro y control del armamento y sus suministros, con que cuenta la Dirección y;

XVII.- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal.

**De la Dirección de Desarrollo y Programas Sociales**

**Artículo 46.-** La Dirección de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y los recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el municipio, con base a las políticas establecidas para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas a su cargo y de lo que establezca el Gobierno del Estado, así como por lo previsto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

**Artículo 47.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Desarrollo Social, así como su representación corresponden al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por él.

**Artículo 48.-** La Dirección de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar e integrar las acciones de planeación municipal en materia de desarrollo y bienestar social;

II.- Concertar programas prioritarios para la atención de los habitantes de zonas urbanas marginadas;

III.- Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del municipio;

IV.- Dirigir y evaluar los programas en materia de política social en el municipio;

V.- Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos;

VI.- Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

VII.- Coordinar las acciones que deriven de los convenios con los Gobiernos Federal y Estatal, cuyo objeto sea el desarrollo social en el Municipio;

VIII.- Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida del Municipio;

IX.- Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por las instituciones públicas, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía;

X.- Ejecutar las políticas de equidad de género y de promoción del desarrollo de las mujeres en el municipio;

XI.- Fijar, dirigir y controlar la política general de la Dirección;

XII.- Dictar las políticas y criterios generales para la planeación en materia de desarrollo social, conjuntamente con el Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social de Guerrero;

XIII.- Proponer a la Presidenta Municipal políticas y programas de desarrollo social, para atender las necesidades básicas de la población más desprotegida del municipio;

XIV.- Dirigir los programas y acciones de desarrollo social autorizados por el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal;

XV.- Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo municipal, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal;

XVI.- Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del municipio;

XVII.- Planejar, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;

XVIII.- Definir con base en los programas nacional, estatal y municipal, el programa municipal de atención a la juventud y ejecutar acciones necesarias para su cumplimiento;

XIX.- Promover y fortalecer modelos de organización juvenil;

XX.- Convenir con los sectores público, social y privado la educación, la cultura y la atención a la mujer;

XXI.- Coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en el municipio y establecer mecanismos de participación social para su ejecución;



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XXII.- Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del municipio;

XXIII.- Formular, coordinar y evaluar los estudios de investigaciones para identificar zonas marginadas, así como el índice de desarrollo humano y, con apoyo de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social de Guerrero, diseñar programas y estrategias para su desarrollo;

XXIV.- Supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados y los impactos obtenidos;

XXV.- Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales, se apliquen dando cobertura de prioridad a las comunidades del municipio en este orden: de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginalidad atendiendo a los criterios de pobreza de patrimonio, alimentaria y de oportunidades; y

XXVI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende la Presidenta Municipal.

**Del Órgano de Control Interno Municipal**

**Artículo 49.**- El Órgano de Control Interno Municipal, como órgano de control y vigilancia de la administración pública municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la ley número 695 de responsabilidades de los servidores públicos del estado y de los municipios de guerrero y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 50.**- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Contraloría Municipal, así como su representación corresponden al Titular del Órgano de Control Interno Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio, excepto aquellas que por disposición de ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

**Artículo 51.**- Además de las previstas por la ley, el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, tendrá las siguientes facultades:

I.- Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

II.- Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

III.- Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

IV.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y otras intervenciones;



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

V.- Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos de las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

VI.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;

VII.- Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

VIII.- Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

IX.- Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares;

X.- Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero;

XI.- Vigilar que los ingresos municipales se integren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XII.- Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XIII.- Verificar que los servidores municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración patrimonial y de intereses, en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV.- Verificar, supervisar y revisar el cumplimiento de obligaciones de los servidores públicos; y

XV.- Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

**De La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 52.-** La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la instancia administrativa del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, la encargada de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y será el vínculo con los particulares para el ejercicio del derecho de acceso a la información.

I.- Recabar y difundir la información de oficio a que se refiere la ley;

II.- Recibir y tramitar dentro del plazo establecido en la ley, las solicitudes de acceso a la información pública;



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

III.- Entregar o negar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de la ley;

IV.- Aplicar los acuerdos que clasifiquen la información como reservada o confidencial;

V.- Elaborar el catálogo de la información o de los expedientes clasificados como reservados;

VI.- Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;

VII.- Aplicar los criterios y lineamientos prescritos por la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero en materia de ordenamiento, manejo, clasificación y conservación de los documentos, registros y archivos;

VIII.- Preparar conforme a los lineamientos del Instituto (ITAIIGRO), los formatos sugeridos para las solicitudes de acceso a la información pública, así como para la corrección de datos estrictamente personales;

IX.- Realizar los trámites internos para localizar y entregar la información pública requerida;

X.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o en el caso de las personas con capacidades diferentes que así lo soliciten, así como orientar a los particulares sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone;

XI.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

XII.- Difundir entre los servidores públicos los beneficios que conlleva divulgar la información pública, los deberes que deban asumirse para su buen uso y conservación, y las responsabilidades que traería consigo la inobservancia de la ley y las disposiciones legales aplicables;

XIII.- Elaborar semestralmente y por rubros temáticos, un índice de la información o de los expedientes clasificados como reservados. Dicha relación mencionará la unidad administrativa generadora o poseedora de la información pública, la fecha de su clasificación como reservada y el plazo de reserva acordado. En ningún caso ese índice será considerado como información reservada

XIV.- Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre el Ayuntamiento y los particulares.

**De la Oficialía del Registro Civil**

**Artículo 53.-** El Registro Civil es la institución encargada de inscribir y dar publicidad a los actos constitutivos o modificativos del registro de personas, por cuya razón, sus asientos e inscripciones



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

hacen prueba plena. Se inscribirán aquellos actos que se refieran al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo, defunción rectificación, aclaración y nulidad de actas, así como inscribir ejecutorias de discernimiento de tutela, pérdida o limitación de capacidad para administrar bienes, declaración de ausencia, presunción de muerte y divorcio judicial; Corresponde al Oficial del Registro Civil:

I.- Ejercer las funciones que como Oficial del Registro Civil le confiere el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

II.- Proponer y ejecutar planes y programas de trabajo en materia de Registro Civil Municipal;

III.- Coordinarse con las diferentes dependencias Federales, Estatales o Municipales para la efectiva ejecución de planes y programas en materia de registro civil;

IV.- Llevar el control y estadística de los actos y registros inscritos en las Oficinas del Registro Civil Municipal;

V.- Coordinarse con la Tesorería Municipal a efecto de elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo del Registro Civil;

VI.- Proponer y sugerir al Tesorero Municipal, las modificaciones y adecuaciones en el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal respecto del registro civil;

VIII.- Proponer a la Tesorería Municipal, los días y horarios en que el Registro Civil Municipal dará servicio al público;

IX.- Supervisar periódicamente el desempeño de los Oficiales del Registro Civil de las localidades y demás personal administrativo adscrito a las Oficinas del Registro Civil Municipal;

X.- Informar mensualmente al Secretario General del H. Ayuntamiento de los actos registrales del mes inmediato anterior;

XI.- Remitir un informe del registro de actas a la Coordinación Estatal del Registro Civil, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes;

XII.- Remitir un Informe mensual del registro de actas al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y al Instituto Nacional Electoral;

XIII.- Coordinarse con autoridades judiciales y administrativas competentes, a efecto de expedir las autorizaciones correspondientes para la inhumación, exhumación, reinternación, cremación, traslado y reubicación de cadáveres o restos depositados en los panteones;



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.

TRABAJANDO CON AMOR

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XIV.- Coordinarse con las autoridades de salud competentes a efecto de llevar el debido registro de nacimientos.

XV.- Coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a efecto de autorizar por una sola ocasión, el refrendo para fosas con temporalidad vencida dentro de panteones públicos municipales;

XVI.- Informar inmediatamente al Órgano de Control Interno Municipal respecto de irregularidades, omisiones o excesos que en el desempeño de sus funciones realicen los Oficiales del Registro Civil Municipal o personal administrativo de la Dirección a su cargo; y

XVII.- Las demás facultades y obligaciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

**De la Dirección de Catastro e Impuesto Predial**

**Artículo 54.-** La Dirección de Catastro e Impuesto Predial, además de las atribuciones y funciones que le confieren al Ayuntamiento las disposiciones legales en materia catastral, la Ley de Catastro del Estado de Guerrero, así como las que se deriven de los Convenios y Acuerdos que suscriba el Ayuntamiento en la materia, tendrá las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I.- Integrar y conservar la información catastral del Municipio;

II.- Otorgar la información respecto a región-manzana para la conformación de la clave catastral;

III.- Supervisar la correcta asignación de claves catastrales;

IV.- Administrar las bases de datos catastrales;

V.- Mantener actualizada la base de datos geográfica;

VI.- Actualizar las claves catastrales que identifiquen un predio;

VII.- Ordenar la inscripción de los bienes inmuebles en el Padrón Catastral y asignarles registro catastral;

VIII.- Proponer al Tesorero Municipal los lineamientos para realizar altas, bajas y cambios en materia de registros catastrales;

IX.- Calcular y determinar la base de los impuestos Predial y sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a través de la determinación del valor catastral de los inmuebles con apego a la zonificación catastral



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

43



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

y los valores unitarios para suelo y construcción que resulten aplicables, en los términos establecidos en la tabla de valores catastrales elaboradas por la misma Dirección de Catastro.

X.- Asignar valores provisionales, la determinación estimada de los mismos o su revaluación en los casos previstos en la legislación en materia de catastro vigente y aplicable;

XI.- Revisar o confrontar las manifestaciones o avisos presentados por los propietarios o poseedores de inmuebles, con los datos que obren en su poder o de terceros;

XII.- Autorizar con su firma los formatos para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos para ello;

XIII.- Requerir a los contribuyentes, sus representantes o dependencias oficiales que soliciten los servicios de la Dirección de Catastro, que presenten los documentos necesarios para mejor proveer en la tramitación de sus asuntos particulares;

XIV.- Practicar u ordenar inspecciones de predios con el objeto de obtener información para conformar el catastro y determinar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

XV.- Practicar u ordenar la verificación física de toda clase de bienes, así como determinar sus valores correspondientes y revisar o aprobar avalúos;

XVI.- Recibir de parte de las autoridades competentes y de los particulares la información sobre las autorizaciones otorgadas para fraccionar, subdividir, relotificar o fusionar un predio;

XVII.- Recibir de parte de las autoridades competentes, la información relativa a la terminación de obras de urbanización o fraccionamientos, o en su caso, las autorizaciones para la venta de predios sin que se hubieren concluido las obras de urbanización;

XVIII.- Ejercer las atribuciones previstas en la legislación en materia de catastro vigente y aplicable, a efecto de practicar operaciones catastrales en los casos de condominios, fraccionamientos, subdivisiones, relotificaciones o fusiones de bienes inmuebles que se realicen total o parcialmente, sin la licencia o autorización respectiva;

XIX.- Proporcionar orientación y asistencia a los contribuyentes con respecto a las disposiciones fiscales de su competencia;

XX.- Contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente en el ámbito de su competencia;

XXI.- Recibir las manifestaciones y demás documentación de los propietarios o poseedores de inmuebles, responsables solidarios o terceros, en los casos previstos en la legislación en materia de catastro vigente y las demás disposiciones hacendarias que resulten aplicables;





2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

XXII.- Realizar investigaciones directas en el caso de que los propietarios o poseedores de algún predio ubicado en el Municipio, omitan realizar las manifestaciones a que se encuentra obligado;

XXIII.- Autorizar a los servidores públicos de la Dirección de Catastro o a los peritos valuadores que realicen actividades específicas en materia catastral;

XXIV.- Certificar copias de las manifestaciones, planos y demás documentos relacionados con los predios a solicitud de los interesados;

XXV.- Participar en la elaboración del proyecto de zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que serán aprobadas por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo y sometidas anualmente a la consideración del Congreso, así como en sus actualizaciones;

XXVI.- Realizar la investigación de la infraestructura, equipamiento urbano, valor de zona, de los costos de mano de obra y materiales de construcción, así como los valores del mercado inmobiliario y los demás elementos que servirán de base para la propuesta de tablas de valores y zonificación;

XXVII.- Coordinar los servicios de orientación y asistencia técnica en materia catastral que se proporcione a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como proponer o resolver las solicitudes y consultas que formulen los interesados individualmente y por escrito sobre las altas, bajas y cambios al Registro Catastral;

XXVIII.- Determinar y emitir las diferencias aritméticas u omisiones que procedan respecto de los impuestos de Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles;

XXIX.- Recibir de los contribuyentes los avisos, declaraciones, manifestaciones y demás documentación en materia de impuestos territoriales que conforme a las leyes fiscales debe presentarse;

XXX.- Fijar en cantidad líquida, el importe de los créditos provenientes de los impuestos de Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, así como de derechos, productos y aprovechamientos relacionados con la función catastral;

XXXI.- Digitalizar la información catastral de los inmuebles del Municipio, que se obtenga por los contribuyentes o dependencias gubernamentales;

XXXII.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;

XXXIII.- Las demás que le encomiendan el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

*dp*

*luis d*

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

767 67 5 2650

45



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

**Artículo 55.-** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren al Ayuntamiento la Ley de Asistencia Social, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y las demás leyes en materia de asistencia social, asimismo, le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.- Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II.- Fomentar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V.- Fomentar y apoyar a las asociaciones y sociedades civiles, así como a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VI.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de la Federación y del Estado;
- VII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad y en general a todos aquellos sujetos de asistencia social;
- VIII.- Poner a disposición del Ministerio Público y de las autoridades judiciales los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- IX.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- X.- Implementar, integrar y operar acciones y proyectos especiales en materia de atención, prevención y rehabilitación de aquellas personas en riesgo o sujetas a problemas de carácter adictivo;
- XI.- Participar en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastre;
- XII.- Las demás que le encomienden el Ayuntamiento la Presidenta Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

**De la Dirección de Educación**

**Artículo 56.-** Corresponde al Director de Educación representar, tramitar y resolver los asuntos que competan a la Dirección, pudiendo encomendar sus facultades delegables a sus subalternos, para el mejor funcionamiento del Despacho, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo.

**Artículo 57.-** La Dirección de Educación, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer, coordinar y evaluar las políticas que en materia educativa señale la legislación aplicable, vigilando que se cumplan las disposiciones relacionadas con la educación, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Guerrero, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y sus respectivos reglamentos;

II.- Acordar con la Presidenta Municipal los asuntos que sean competencia de la Dirección y del sector educativo.

III.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le encomiende la Presidenta Municipal y mantenerla informada de su seguimiento y resultado;

IV.- Elaborar y someter a la consideración de la Presidenta Municipal, para su aprobación y firma, en su caso, los proyectos de iniciativa de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos administrativos, en los ramos de educación;

V.- Refrendar todas las leyes, decretos y acuerdos relacionados con su ramo que expida la Presidenta Municipal;

VI.- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y el programa operativo anual de la Dirección;

**De la Dirección de Cultura y Arte**

**Artículo 58.-** Corresponde al Director de Cultura y Arte representar, tramitar y resolver los asuntos que competan a la Dirección, pudiendo encomendar sus facultades delegables a sus subalternos, para el mejor funcionamiento de la oficina, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo.

**Artículo 59.-** La Dirección de Cultura y Arte, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones de arte popular;

II.- Promover y desarrollar el nivel cultural de los habitantes del municipio, a través del mejoramiento, ampliación y difusión de las actividades artísticas y culturales;



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

III.- Conjuntamente con la Presidenta Municipal, implementar acciones tendientes a integrarse al Sistema Estatal de Cultura, para fomentar y difundir la cultura jurídica, los valores culturales, cívicos y artísticos entre los Coyuquenses, nombrando al efecto un cronista municipal;

IV.- Conjuntamente con la Presidenta Municipal, en coordinación con el Gobierno del Estado y de la federación, con la colaboración de la ciudadanía, organizar el establecimiento de bibliotecas, casas de cultura, museos y galerías artísticas, en puntos estratégicos para ello;

V.- Implementar acciones para proteger y acrecentar los bienes y servicios que constituyen el patrimonio cultural del municipio;

VI.- Implementar acciones para impulsar la investigación y la difusión culturales;

VII.- Implementar acciones tendientes a estimular las expresiones culturales, buscando la integración armónica de las tradiciones y las innovaciones;

VIII.- Implementar acciones para preservar las culturas indígenas y las culturas populares;

IX.- Coordinar acciones entre el gobierno federal y estatal, y con los municipios vecinos, para el fomento e impulso del acervo cultural;

X.- Implementar acciones para impulsar la protección de las zonas, monumentos y sitios arqueológicos, históricos y artísticos, así como las zonas y sitios típicos, fomentando en todo caso la participación ciudadana;

XI.- Otorgar estímulos y reconocimientos a los creadores, promotores y trabajadores culturales previéndose, como algo trascendente la conservación de todos los documentos que constituyen la cultura del estado y cultura en general;

XII.- Las demás que le permitan la ley de cultura del estado de Guerrero y las demás leyes y reglamentos, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**De la Dirección de la Mujer.**

**Artículo 60.-** La Dirección de la Mujer, es el órgano encargado de promover la igualdad entre hombres y mujeres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural, mediante la incorporación de la perspectiva de género y la transversalidad en el diseño de las políticas públicas. Con fundamento en el artículo 109 Bis 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno y este Reglamento.

La Dirección Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

I.- La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650

48



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

Soberano de Guerrero, los tratados y convenios internacionales ratificados por nuestro país, y en particular los derechos fundamentales de las mujeres;

II.- Coordinar acciones entre los tres niveles de gobierno, iniciativa privada y los diferentes sectores sociales para asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros sobre casos de violencia contra las mujeres;

III.- En todos los ámbitos el municipio a través del ayuntamiento proveerá a la mujer de la difusión a apoyos de la salud, salud sexual y reproductiva, programas productivos y erradicación de discriminación y violencia contra la mujer y al interior de las familias, proyectando acciones afirmativas que favorezcan la vida de la mujer y su economía;

IV.- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación, así como la participación equitativa en la vida política, social, económica y cultural;

V.- El ayuntamiento involucrará a las mujeres en igual proporción que los hombres en las actividades políticas, económicas, culturales y sociales que se desarrollen en el Municipio;

VI.- La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del municipio;

VII.- Propiciar procesos de empoderamiento de las mujeres a través de mesas de trabajo y reflexión, concienciando a las propias mujeres acerca de su potencial y valía señalando los pasos hacia el empoderamiento;

VIII.- Las demás que le confieran el Reglamento Interno respectivo, y demás disposiciones legales aplicables.

**De la Dirección de Comunicación Social.**

**Artículo 61.-** La Dirección de Comunicación Social, cuenta para el ejercicio de sus funciones con las siguientes atribuciones:

I.- Dar a conocer a la población, a través de los medios de difusión impresos y electrónicos, las disposiciones y acciones de las autoridades municipales cuyo contenido sea de interés general;

II.- Propiciar a través de la comunicación social la unidad e identidad cultural de los habitantes del Municipio;

III.- Utilizar todos los medios de comunicación social (Redes Sociales) para informar permanente, objetiva y oportunamente a la ciudadanía del municipio, sobre las actividades del Ayuntamiento, así como para fomentar la participación ciudadana;

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 2650

49

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**COYUCA**

DE CATALÁN, GRO.

TRABAJANDO CON AMOR

2024-2027

**Presidencia Municipal**

IV.- Difundir los programas, servicios, trámites y acuerdos de beneficio que otorga la Administración Pública Municipal a la ciudadanía;

V.- Realizar diariamente una síntesis de la información contenida en los diferentes medios de comunicación, así como de llevar un archivo de las actividades realizadas por la comuna;

VI.- Participar en la organización de los actos públicos del Ayuntamiento y sus dependencias para propiciar y mantener el acercamiento y comunicación entre los medios;

VII.- Participar en la celebración de festividades cívicas, así como en la organización de los informes de gobierno;

VIII.- Difundir, el calendario cultural, mediante las redes y de la página oficial del Ayuntamiento, con anticipación debida, todos los eventos culturales públicos y privados, que se lleven a cabo en sitios públicos;

IX.- Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

**De la Unidad de Atención a la Juventud y Deporte**

**Artículo 62.-** La Unidad de Atención a la Juventud y Deporte, tendrá a su cargo la responsabilidad de promover el bienestar físico de la población sin distinción de sexo, edad o destreza a través del ejercicio y el deporte, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la rehabilitación y ampliación de unidades e instalaciones deportivas, apoyando esto con promotores deportivos que coordinen programas de atletismo, básquetbol, gimnasia aeróbica, fútbol en sus diversas modalidades y voleibol;

II. Organizar eventos, torneos, competencias y festivales deportivos municipales;

III. Apoyar y colaborar con las ligas municipales en programas de orientación y apoyo en sus distintas actividades y eventos, especialmente cuando se propongan desarrollar en el Municipio para participar en competencias en el ámbito estatal, nacional o internacional;

IV. Gestionar todo género de patrocinios de productos no adictivos y apoyos al deporte como una forma efectiva de promover la salud integral con la adecuada utilización del tiempo libre, la prevención de la delincuencia y la drogadicción;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

50



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

V. Las demás actividades que le encomienden las leyes relacionadas con la materia, el Bando de Policía y Gobierno, el presente Reglamento y las demás disposiciones Reglamentarias aplicables al caso

**De la Dirección de Servicios Públicos**

**Artículo 63.-** La Dirección de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de dichos servicios, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I.- Recolectar y disponer adecuadamente los desechos sólidos orgánicos e inorgánicos no peligrosos que se generen en el Municipio y mantener limpia la ciudad procurando el mejoramiento de la imagen urbana;
- II.- Mantener en buen estado y ampliar el servicio de la ciudad y de las poblaciones del Municipio;
- III.- Auxiliar en el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del Municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos;
- IV.- Mantener en buen estado los panteones del Municipio, vigilando que se cumpla con las normas legales para su funcionamiento y cuidando que se amplíen cuando el servicio lo requiera;
- V.- Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

**De la Dirección de Desarrollo Rural**

**Artículo 64.-** La Dirección de Desarrollo Rural, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Código Municipal para el Estado de Guerrero, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 65.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Dirección de Desarrollo Rural, así como su representación, corresponden al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

**Artículo 66.-** Además de las previstas por las disposiciones jurídicas, el Director tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer los vínculos institucionales del Municipio con las organizaciones del medio rural, productores y demás instancias que sean destinatarias de los programas que en su favor tenga a su cargo el Ayuntamiento;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

2024-2027

COYUCA  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

II.- Coordinar y dar seguimiento a los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria, forestal y acuícola que suscribe el Ayuntamiento con el Estado y la Federación;

III.- Vigilar en el ámbito de su competencia la preservación de los recursos naturales agrícolas, pecuarios y forestales del municipio en forma coordinada con las dependencias de ámbito estatal y federal en los términos de las disposiciones vigentes;

IV.- Evaluar en conjunto con las comunidades la problemática del entorno rural del municipio y la identificación de las alternativas viables que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de su población;

V.- Analizar las condiciones económicas del entorno local, para la planeación del desarrollo rural económico y social del municipio, las actividades económicas que operan bajo forma de redes intermunicipales, los procesos de desregulación económica, las oportunidades de simplificación administrativa, y demás variables que permitan orientar de mejor manera las políticas y programas de desarrollo rural que promueva el Ayuntamiento;

VI.- Formular los estudios, proyectos y propuestas de actividades vinculados al Plan Municipal de Desarrollo, políticas y programas de desarrollo del ámbito rural, de conformidad con el enfoque de desarrollo rural sustentable;

VII.- Identificar y promover la vinculación del municipio con programas prioritarios nacionales y estatales de desarrollo económico, hacia los cuales se canalicen apoyos financieros susceptibles de descentralizarse hacia los municipios;

VIII.- Promover y difundir los programas de apoyo al campo y a los productores, derivados de los convenios de colaboración que se celebren con el Estado y la federación;

IX.- Brindar asesoría y apoyo técnico a las áreas del municipio en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación de planes y programas de desarrollo rural que sean promovidos por la administración municipal;

X.- Coordinar los programas descentralizados y municipalizados derivados de los convenios que haya celebrado el municipio con otras autoridades del estado y la federación y establecer las medidas necesarias para su control y evaluación de conformidad con las reglas de operación aplicables;

XI.- Coordinar la ejecución de los programas municipales de promoción económica para el desarrollo rural;

XII.- Ejecutar las actividades establecidas en los programas de desarrollo rural aprobados por el Ayuntamiento y controlar; evaluar su desempeño y resultados y organizar y proveer los servicios de asistencia técnica, orientación y difusión de información que desarrolle la administración municipal a favor de la población del ámbito rural;

52

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700  
767 67 5 2650  
<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, GRO.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XIII.- Promover convenios de concertación con los sectores público, social y privado para la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de actividades productivas en el sector rural del municipio, así como el respaldo organizacional y técnico para la integración de cadenas productivas, y capacitación de los agentes participantes de las mismas;

*(Firma)*

XIV.- Coordinar sus programas y actividades con las dependencias municipales que tengan a su cargo la protección del medio ambiente municipal y la vigilancia del aprovechamiento de los recursos naturales del municipio y auspiciar entre la población rural prácticas económicas y sociales con enfoque de sustentabilidad;

*(Firma)*

XV.- Promover e inducir acciones de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del entorno municipal, en coordinación con la dependencia municipal responsable de la protección al ambiente, y auxiliar a las autoridades estatales y de la federación en la vigilancia de la aplicación de la legislación de la materia;

*(Firma)*

XVI.- Integrar y mantener actualizados los registros, padrones y censos municipales del ámbito rural en cumplimiento de las competencias del Ayuntamiento establecidas en la legislación federal y estatal aplicable;

*(Firma)*

*(Firma)*

XVII.- Atender las peticiones de la ciudadanía y proponer a la presidencia la construcción, rehabilitación, remozamiento, ampliación y, en general, el mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento en el medio rural;

*(Firma)*

*(Firma)*

XVIII.- Asesorar a la población en general y a los agentes que participen en las cadenas productivas del campo, para la formación de organizaciones y asociaciones con fines de carácter social y de mejoramiento de la productividad de sus respectivos sectores;

*(Firma)*

XIX.- Vincular a los productores del municipio con los prestadores de servicios profesionales para contratar asesoría, capacitación y asistencia técnica, además de dar seguimiento y evaluar el desempeño de los prestadores que hayan desarrollado sus trabajos en el municipio;

*(Firma)*

XX.- Apoyar, concertar, y promover programas de capacitación y extensión en beneficio de las prácticas productivas del medio rural;

*(Firma)*

XXI.- Orientar a la población para el óptimo aprovechamiento de la infraestructura social disponible y la utilización de los servicios de desarrollo social y asistencial que brinda la administración municipal;

*(Firma)*

XXII.- Promover y, en su caso, coordinar programas de capacitación de la fuerza laboral del medio rural en el municipio;

*(Firma)*

XXIII.- Colaborar con las autoridades correspondientes y con el área de seguridad pública del Municipio, en la vigilancia de los recursos forestales del entorno municipal, evitando y denunciando la tala sin autorización y previendo la destrucción forestal y los incendios; y

*(Firma)*





**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

XXIV.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables en la materia, la Presidenta Municipal, y el Ayuntamiento.

De la Dirección de Salud y Asistencia Social

**Artículo 67.** La Dirección de Salud y Asistencia Social, como parte del Sistema Estatal de Salud, es el órgano rector de salud en la Administración Pública Municipal, teniendo como objetivos en el ámbito de su competencia consistente en prestar los servicios básicos de salud, tanto en materia de salud pública como de atención médica, establecerá las bases para la realización de actividades organizadas con la participación de la sociedad, para prevenir las enfermedades, así como para proteger, promover y atender la salud de las personas, mediante acciones sanitarias, intersectoriales y trasversales y su titular será quien coordine las actividades de los servicios de salud que brinde el Ayuntamiento.

El titular de la Dirección de Salud y Asistencia Social, deberán contar con título de Médico y tener experiencia en el ramo; además de las facultades y obligaciones señaladas en el Bando de Policía y Gobierno, tiene las siguientes funciones:

I.- Proponer programas locales de salud en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos establecidos;

II.- Implementar programas y campañas de difusión sobre las consecuencias del tabaquismo, alcoholismo y otro tipo de drogas y enervantes, especialmente orientados hacia la juventud;

III.- Celebrar con el Estado los convenios y/o acuerdos de coordinación en materia de salubridad general concurrente, y los servicios que asuma en el ejercicio de sus funciones, en la ejecución y operación de obras, así como en la prestación de servicios sanitarios, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario;

IV.- Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad local con sujeción a la política Estatal y Nacional de Salud y a los convenios que suscriban;

V.- Ejercer las funciones de autoridad sanitaria en el Municipio, en los términos del Bando de Policía y Gobierno, de este Reglamento y demás normas aplicables;

VI.- Rendir oportunamente los informes que le soliciten el Ayuntamiento o la Comisión edilicia correspondiente;

VII.- La Dirección de Salud, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, y la Dirección de Tránsito y Vialidad, atenderán a lo dispuesto por el Protocolo para la Implementación de Puntos de Control de Alcoholometría elaborado por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA);



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650

54

59



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

VIII.- Las demás que le encomienden el ayuntamiento, la Presidenta Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

**De la Dirección de Tránsito y Vialidad**

**Artículo 68.** La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, además de las facultades y obligaciones señaladas en el Bando de Policía y Gobierno, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar las políticas de vialidad y tránsito tanto de peatones como de vehículos en el Municipio;

II.- Celebrar acuerdos de coordinación que suscriban las autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado y los Municipios, de conformidad con la legislación aplicable en materia de tránsito, vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;

III.- Señalar las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;

IV.- La expedición, suspensión o cancelación de las licencias o permisos para conducir vehículos, previstos en su Reglamento correspondiente;

V.- Las medidas de auxilio y de emergencia que adopte en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones del orden público;

VI.- La determinación de las bases y lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos;

VII.- La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos de su Reglamento, o en su defecto del Reglamento de Tránsito del Estado;

VIII.- El retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstruyan o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada;

IX.- Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base en el Reglamento correspondiente;

X.- Las demás que regulan el presente ordenamiento, así como otras disposiciones aplicables en materia de transporte, tránsito y vialidad. Los particulares se sujetarán a las normas técnicas y manuales que deriven de las previsiones del Reglamento correspondiente.



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**De la Unidad de Protección Civil**

**Artículo 69.-** La Unidad de Protección Civil, además de las facultades que le confiere la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, tendrá las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I.- Vigilar permanentemente el territorio municipal para prevenir, y en su caso, combatir incendios, inundaciones y todo tipo de desastres que se presenten en el Municipio;
- II.- Dictaminar sobre la seguridad interior de establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- III. Llevar a cabo las acciones que se requieran para la atención y/o combate de las emergencias que se presenten;
- IV.- Proteger la vida y el patrimonio de las personas, empresas e instituciones;
- V. Desarrollar programas de regulación, vigilancia, manejo, transporte y disposición de residuos generados por industria, comercio y establecimientos asentados en territorio municipal;
- VI.- Colaborar en la observancia de las normas oficiales mexicanas, en la medida que otras leyes lo dispongan, relativas al manejo y disposición de desechos tóxicos, infecto contagiosos y de cualquier otra índole que pongan en riesgo a la sociedad, y
- VII.- Las demás que le encomiendan el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

**De la Dirección de Actividades Cívicas y Bibliotecas**

**Artículo 70.-** La Dirección de Actividades Cívicas y Bibliotecas, es la encargada de atender los asuntos en materia cultural mediante actividades cívicas, así como de actividades de fortalecimiento cultural en las bibliotecas.

**Artículo 71.-** La Dirección de Actividades Cívicas y Bibliotecas, tiene a su cargo establecer programas de espectáculos para todas las edades, así como programas de obras de teatro musical.

En lo que respecta a las bibliotecas existentes en el municipio, deberán aplicarse programas de charlas, realizarse presentaciones de libros, recitales, cuentacuentos, música, talleres dirigidos al público infantil y al público joven, así como al público adulto.

**Artículo 72.-** La Dirección, tendrá bajo su cuidado el mantenimiento y una eficaz atención en las bibliotecas, así como en los espacios destinados para los programas de espectáculos.



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**De la Dirección de Agua Potable  
y Alcantarillado**

**Artículo 73.-** El Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, prestará el servicio de agua potable y alcantarillado, a través de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, en los términos de la Constitución Federal y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, siendo la dependencia encargada de la operación, administración y prestación de los servicios del suministro de agua potable, mantenimiento de los sistemas y alcantarillado, así como prever sobre la introducción de nuevos sistemas para beneficio de los habitantes del municipio que carezcan del servicio.

**Artículo 74.-** El Director de Agua Potable y Alcantarillado tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas de agua potable existentes en el municipio;

II.- Procurar que el suministro de agua potable, sea prestado de manera eficiente y equitativa;

III.- Procurar contar con el padrón del público usuario y exhortar a los beneficiarios a ponerse al corriente en el pago del suministro del vital líquido;

IV.- Vigilar que las líneas de conducción del agua potable, no cuenten con tomas clandestinas, y en caso contrario, conminar a los infractores al pago de los derechos de conexión correspondiente;

V.- Convocar a los usuarios morosos al pago de la tarifa adeudada, dándoles prorroga y facilidades para que se pongan al corriente;

VI.- En coordinación con la Presidenta Municipal, programar la introducción del agua potable en las comunidades que carezcan del suministro de agua potable;

VII.- En coordinación con la Presidenta Municipal, gestionar ante el gobierno federal y estatal, la aportación de recursos financieros para lograr la programación y ejecución de la introducción de sistemas de agua entubada por gravedad mediante tubería de acero galvanizada, en las comunidades rurales ubicadas en las partes altas del municipio (en la sierra), que carezcan del suministro de agua, de acuerdo a las disposiciones del artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

VIII.- En coordinación con la Presidenta Municipal, implementar acciones tendientes a lograr recursos financieros para construir, conservar, mantener, ampliar, operar y administrar con eficiencia, los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y el establecimiento de plantas de tratamiento de agua potable y residual;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



767 67 5 2650



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

57



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

IX.- Las demás que le confieren las leyes de la materia, y las que la Presidenta Municipal le indique.

De la Dirección de Atención a Migrantes y Asuntos Internacionales

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**Artículo 75.-** La Dirección de Atención a Migrantes y Asuntos Internacionales, es el órgano encargado de regular, conducir y evaluar la política municipal en materia de migración, atendiendo en coordinación con la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, integralmente a las comunidades del municipio de Coyuca de Catalán, que migran de sus localidades de origen a otros municipios del estado, al interior de la república o que se encuentren radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la república o de otros países, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Fomentar, formular e instrumentar y coordinar las políticas, programas y acciones encaminadas al beneficio de los migrantes Coyuquenses, y que contribuyan a la promoción, procuración y defensa de sus derechos humanos;

II.- Diseñar e impulsar las políticas públicas, programas y acciones necesarias para atender la problemática de los trabajadores y trabajadoras agrícolas migrantes Coyuquenses, tanto en sus localidades de origen como en las entidades federativas de destino en el interior de la república, procurando el ejercicio y defensa de sus derechos laborales y sociales, fundamentalmente en el ámbito de la salud y la educación, así como la defensa de los derechos humanos de las y los niños migrantes;

III.- Formular, organizar, promover y dirigir, en coordinación con las direcciones municipales, así como el gobierno federal y estatal, programas de protección al migrante Coyuquense, así como a migrantes desaparecidos y fallecidos;

IV.- Operar, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la instrumentación de las políticas públicas relativas a la población migrante;

V.- Promover los valores culturales y las tradiciones entre los migrantes Coyuquenses para reforzar su identidad y arraigo, así como fomentar la comunicación permanente con clubes, federaciones y organizaciones de Coyuquenses radicados o que migran fuera del estado y la búsqueda conjunta de soluciones a la problemática de los mismos;

VI.- Coordinar acciones con la Secretaría Estatal de los Migrantes, a efecto de obtener un directorio que garantice la comunicación con los clubes, federaciones y organizaciones de Coyuquenses radicadas fuera del estado de Guerrero y en el extranjero.

VII.- Dar prioridad a los programas de cooperación contenidos en los tratados en que México sea parte como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación con la unión europea y sus estados miembros que puedan ser utilizados en programas de desarrollo del municipio de Coyuca de Catalán;

63



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

VIII.- Coordinar acciones con la Secretaría Estatal de Migrantes del Gobierno del Estado, para impulsar los vínculos internacionales del municipio de Coyuca de Catalán, que permitan articular adecuadamente los programas y acciones en beneficio de los migrantes e incluso de sus comunidades de origen;

IX.- Coordinar acciones con el Consejo Consultivo de Migrantes Guerrerenses, con el fin de instrumentar políticas públicas en beneficio de los migrantes Coyuquenses.

X.- Realizar estudios e investigaciones orientadas al conocimiento del fenómeno migratorio en términos regionales, culturales y económicos, así como sus procesos vinculatorios con las comunidades de origen y destino, y con las organizaciones que ellos han constituido;

XI.- Diseñar en coordinación con la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, una estrategia de colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los organismos internacionales, agencias oficiales y embajadas acreditadas en nuestro país, a fin de establecer vínculos que permitan aprovechar los programas y fondos existentes en el ámbito internacional, en beneficio de los migrantes Coyuquenses;

XIII.- Promover el establecimiento de relaciones de amistad y colaboración entre migrantes Coyuquenses y migrantes de ciudades guerrerenses y ciudades de otros países, que permitan la hermandad con planes y programas de beneficio mutuo;

XIV.- Promover entre los migrantes el conocimiento de sus derechos y las alternativas de desarrollo en sus comunidades de origen, así como proveerles de la asistencia jurídica que requieran en casos determinados;

XV.- Impulsar con los municipios del estado, la formulación y puesta en marcha de programas que fomenten el arraigo de las personas que han sido migrantes o que pretenden serlo, alentando con las direcciones y demás áreas municipales, y con la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, la capacitación en tareas productivas, en coordinación con instituciones educativas y de investigación en la materia;

XVI.- Captar, encauzar y dar seguimiento a las demandas de los migrantes a través de instrumentos y mecanismos coordinados con las diferentes instancias de gobierno estatal y nacional, así como con las embajadas de los países respectivos;

XVII.- Las demás que dispongan las leyes o las que le indique la Presidenta Municipal.

**De la Dirección de Turismo**

**Artículo 76.-** La Dirección de Turismo, es el órgano encargado de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico del municipio de Coyuca de Catalán, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Organizar, coordinar y promocionar las actividades necesarias para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del municipio, conservándolos y protegiéndolos;

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 2650

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

II.- Dictar las políticas y estrategias para la formulación de los programas relativos al fomento de las actividades turísticas;

III.- Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas municipales de fomento y promoción turística;

IV.- Elaborar planes y programas para la promoción del ecoturismo, en las zonas potencialmente atractivas, con la intervención correspondiente de la Dirección de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales;

V.- Explotar, otorgar o revocar concesiones para el aprovechamiento de los recursos turísticos propios del municipio, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado De Guerrero;

VI.- Ejercer las atribuciones y coordinar las actividades que en materia turística contengan los convenios celebrados entre el Estado, el Gobierno Federal y la Administración Pública Municipal, así como los convenios que se celebren con particulares;

VII.- Asesorar a los prestadores de servicios turísticos en el municipio de Coyuca de Catalán, que pretendan obtener distintivos, sellos y reconocimientos que promueven los lineamientos y normatividad aplicable relativos al sistema nacional de certificación turística;

VIII.- Participar en la vigilancia, con el apoyo de las demás autoridades municipales, de la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados para la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales y los convenios celebrados con la federación y el estado;

IX.- Orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas, estatal y federal;

X.- Estimular la formación de asociaciones, comités o patronatos de carácter público, privado o mixto, cuyo propósito sea el desarrollo turístico del municipio;

XI.- Proponer al Ayuntamiento Municipal, la creación de unidades de protección al turista, y en el ámbito de su competencia, podrá sancionar y regular su funcionamiento en coordinación con las Direcciones de las Administración Pública Municipal, así como también con las dependencias del gobierno estatal y federal, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

XII.- Participar, en coordinación con la Dirección de Actividades Cívicas y Bibliotecas, y con las autoridades competentes, en la conservación y restauración de zonas, bienes y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como en la preservación y protección de lugares típicos y de belleza natural, el fomento de rutas culturales y en la promoción de un turismo cultural responsable. Asimismo, estará bajo su responsabilidad la integración del inventario de recursos turísticos;

XIII.- Participar, en coordinación con la Secretaría de Cultura y con las autoridades competentes, en la investigación y desarrollo de las manifestaciones culturales, artesanales y folklóricas del Estado, en apoyo a la actividad turística;

XIV.- Participar en la planeación y programación de obras e inversiones tendientes al desarrollo turístico en el municipio;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650

60



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XV.- Las demás que establezcan las leyes o le indique la Presidenta Municipal.

De la Dirección de Ganadería

**Artículo 77.-** El H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, para atender la tarea en materia de ganadería, se auxiliará de la Dirección de Ganadería, y serán conforme a las disposiciones del artículo 27 de la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Guerrero, la legislación reglamentaria en la materia; Ley de Sanidad Fitopatológica de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Asociaciones Agrícolas y su Reglamento; la Ley Federal de Asociaciones Ganaderas y su Reglamento, y la Ley Federal de Aguas.

**Artículo 78.-** La Dirección de Ganadería estará a cargo del Director de Ganadería, y el personal que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 79.-** Son facultades y obligaciones del Director de Ganadería del Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, en base a las atribuciones que le confieren las disposiciones del artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las siguientes:

I.- En coordinación con la Presidenta Municipal y con el Director de Desarrollo Rural del Ayuntamiento, implementar acciones tendientes a lograr el incremento de la producción ganadera, mediante el uso de nuevas técnicas para el mejoramiento genético de su hato;

II.- Promover cursos de capacitación teórico-práctico sobre las nuevas técnicas de mejoramiento genético a los ganaderos para el logro del incremento productivo de la ganadería en el municipio, auxiliándose en todo caso de jóvenes egresados de la escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, para lograr este objetivo;

III.- Promover el establecimiento de centros de distribución de antibióticos, desparasitantes y biológicos, de manera estratégica en el municipio, para que estén a disposición de los ganaderos a bajo precio, con el objetivo de disminuir los costos de producción de carne, leche y sus derivados;

IV.- Implementar acciones tendientes a la consecución de asesoría técnicas por médicos veterinarios zootecnista e ingenieros agrónomos, con el objetivo de que brinden capacitación permanente a los ganaderos y agricultores del municipio, así como a los pequeños granjeros, para alentar la producción en dichos materia;

V.- Gestionar ante el gobierno federal y estatal, la aplicación de programas y proyectos productivos para fomentar la producción de ganado en sus distintas especies, en beneficio de los productores ganaderos del municipio de Coyuca de Catalán;

VI.- Gestionar ante el gobierno federal y estatal, la aplicación de programas y proyectos productivos tendientes a la aplicación de estímulos económicos, para incentivar la economía de los productores ganaderos del municipio de Coyuca de Catalán;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650



[www.coyucadecatalan.gob.mx](http://coyucadecatalan.gob.mx/)

61



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

VII.- Establecer en coordinación con el gobierno federal y estatal, la aplicación de programas para combatir el abigeato;

VIII.- Ejercer las facultades que le confiere la ley ganadera, y en particular, las que conciernen al fomento, mejoramiento, desarrollo y protección de las actividades pecuarias;

IX.- Conjuntamente con la Presidenta Municipal y el Director de Desarrollo Rural, coordinar acciones con la **Secretaría De Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)**, para la realización de campañas permanentes para prevenir y combatir plagas, enfermedades y siniestros en materia agrícola y ganadera.

X.- Todas aquellas facultades y atribuciones que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas, y las que la Presidenta Municipal le indique.

**De la Dirección de Alumbrado Público**

**Artículo 80.**- Corresponde al H. Ayuntamiento la instalación, conexión, prestación y servicio del alumbrado público en las zonas habitadas del municipio, con la cooperación de la ciudadanía, para el mantenimiento y protección del mismo.

**Artículo 81.**- El Ayuntamiento procurará mantener el alumbrado de manera prioritaria, en los parques y jardines municipales y calles de mayor tránsito, procurando que los recursos, se manejen de manera racional por la Dirección de Alumbrado Público, quien se encargará de todas las vías públicas municipales.

**De la Dirección de Consejería Jurídica**

**Artículo 82.**- La Dirección de Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, es el órgano técnico de asesoría de la Presidenta Municipal, para atender los asuntos de carácter legal, habidos y por haber. Se auxiliará de la Dirección de Consejería Jurídica,

**Artículo 83.**- La Dirección de Consejería Jurídica, estará a cargo de un Director y del personal que se considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Brindar apoyo técnico jurídico a la Presidenta Municipal, en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;

II.- Dar cuenta a la Presidenta Municipal sobre los asuntos legales entablados en contra del H. Ayuntamiento, y dar opinión para la solución de los mismos;

III.- Atender los asuntos legales entablados en contra del H. Ayuntamiento, y darles seguimiento dentro de los términos fijados para ello;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650

62



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, GRO.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

IV.- Dar opinión a la Presidenta Municipal, sobre los proyectos de convenios a celebrarse con los particulares, con los ejidatarios, con las asociaciones civiles o iniciativa privada, con otros municipios, con las instancias del gobierno federal o estatal;

V.- Brindar asesoría jurídica cuando la Presidenta Municipal, así lo acuerde, en asuntos legales que se les presenten a los órganos de la administración pública municipal;

VI.- Coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública municipal que apruebe la Presidenta Municipal, y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de los órganos de la administración pública municipal; y

VII.- Las demás que la Presidenta Municipal le indique.

**De la Dirección de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente**

*(Signature)*  
**Artículo 84.**- Es responsabilidad del H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, de acuerdo con la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, preservar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico del municipio, en relación con los efectos derivados del servicio público de limpia.

*(Signature)*  
**Artículo 85.**- La Dirección de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente, es el órgano a través del cual, el H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, estará encargado de regular, fomentar, conducir y evaluar la política municipal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al medio ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el municipio, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado.

*(Signature)*  
**Artículo 86.**- El H. Ayuntamiento Municipal, se coordinará con las autoridades estatales y federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

*(Signature)*  
**Artículo 87.**- El H. Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el artículo anterior tendientes a:

I.- El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el municipio para la elaboración de un diagnóstico;

II.- Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el municipio;

III.- Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

IV.- Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del municipio;

V.- Prevenir y combatir los incendios forestales;

VI.- Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de consejos de participación ciudadana en materia de protección al ambiente;

*(Signature)*  
**Artículo 88.**-Corresponde al H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Guerrero, prevenir, controlar, preservar, restaurar, conservar y aprovechar racionalmente los recursos naturales, así como implementar acciones que definan la política de planeación del desarrollo municipal en materia ecológica, para un crecimiento organizado y concertado del municipio, mediante:

I.- Planes, programas y actividades que fomenten la educación y cultura ecológica;

II.- Programa de ordenamiento ecológico territorial;

III.- Programa de prevención de la contaminación a los ríos, arroyos y mantos acuíferos existentes en el municipio;

IV.- Programas y actividades de emergencia y contingencia ambientales;

V.- Programas de restauración y protección de especies endémicas y/o en peligro de extinción;

VI.- Programas de protección, restauración y/o conservación de áreas naturales, flora y fauna silvestre y acuática;

VII.- Programa de protección y restauración de cuerpos de agua;

VIII.- Programas de protección, conservación y restauración ambiental; y

IX.- La coordinación y concertación con las diversas dependencias del gobierno federal y estatal, para la creación y administración de zonas de reservas ecológicas.

*(Signature)*  
**Artículo 89.**- Para el cabal cumplimiento a la normatividad y política ecológica, es obligación de todos los habitantes del municipio de Coyuca de Catalán, colaborar con las autoridades en las actividades emanadas de los planes, programas y acciones a que se refiere el artículo anterior, a través de:

I.- El Consejo Municipal de Ecología;

*(Signature)*  
II.- Los comités ecológicos de barrios y colonias; y

III.- Las demás de participación voluntaria, individual o colectiva.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650

64



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**Artículo 90.-** El H. Ayuntamiento, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en el municipio, expedirá la reglamentación en las materias de:

I.- Evaluación de impacto ambiental;

II.- Agua;

III.- Atmósfera;

IV.- Suelo;

V.- Vegetación;

VI.- Fauna;

VII.- Residuos sólidos no peligrosos;

VIII.- Residuos líquidos;

IX.- Residuos gaseosos;

X.- Vibraciones;

XI.- Emisiones de energía térmica, lumínica, ruidos, polvos y olores perjudiciales;

XII.- Prevención y control de la contaminación visual;

XIII.- En relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado; limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transportes locales;

XIV.- De actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, cuando se pueda afectar el ecosistema en la jurisdicción municipal;

**Artículo 91.-** Para prevenir y controlar la contaminación y el desequilibrio ecológico en el territorio municipal, queda estrictamente prohibido:

A).- Contaminar con residuos sólidos de todo tipo;

B).- Contaminar cuencas, barrancas y canales;

C).- La tala o erosión de los bosques y de la tierra;

**Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700**

**767 67 5 2650**

**http://coyucadecatalan.gob.mx/**

**Reflexos**

**65**



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**COYUCA**

DE CATALÁN, GRO.

TRABAJANDO CON AMOR

2024-2027

**Presidencia Municipal**

D).- Contaminar por cualquier medio, la atmósfera de la ciudad de Coyuca de Catalán, y de los pueblos importantes;

E).- Generar la contaminación visual;

F).- Detonar cohetes, encender juegos pirotécnicos o cualquier sustancia o combustible peligroso, sin la autorización municipal correspondiente;

G).- Hacer ruido o vibraciones que causen molestias a la ciudadanía. (Sonidos musicales, conjuntos de cualquier tipo, radios, consolas, modulares, tubos de escape, bocinas de autos, etc.) Que rebasen los parámetros establecidos por las normas oficiales mexicanas;

H).- Utilizar la vía pública para talleres mecánicos, electromecánicos, hojalatería, y pintura, etcétera;

I).- La circulación de vehículos que generen humos contaminantes;

J).- Fumar en las oficinas públicas, hospitales, sanatorios, escuelas, cines, camiones urbanos de pasajeros, y taxis dentro del municipio;

K).- Poseer y criar cerdos, caballos y otros animales de corral en la zona urbana de los pueblos del municipio;

L).- Que deambulen los perros, cerdos, caballos, gatos, otros animales de corral y mascotas en general, en las vías públicas, áreas verdes, parques, jardines y áreas de equipamiento urbano; asimismo, que defecuen en las áreas descritas;

**Artículo 92.**- El Director de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente, para el despacho de los asuntos tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Observar y hacer observar la exacta aplicación de las normas y reglamentos municipales, federales y estatales en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y del equilibrio ecológico, en coordinación con el gobierno estatal y federal, y la participación de los sectores social y privado;

II.- Formular y conducir la política municipal en materia de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como en materia;

III.- Formular y conducir la política municipal en materia de protección ecológica y saneamiento ambiental con el fin de establecer e implementar en coordinación con el gobierno del estado y de la federación, programas y acciones para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, el ordenamiento ecológico territorial, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección de las áreas naturales de jurisdicción municipal y la prevención y control de la contaminación del agua, suelo y aire, y el desarrollo forestal en el municipio de Coyuca de Catalán;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650

66



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

COYUCA  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

IV.- Desarrollar y aplicar los instrumentos necesarios de política ambiental para poder llevar a cabo gestión o administración ambiental efectiva en el municipio de Coyuca de Catalán;

V.- Coordinar acciones con el gobierno del estado y de la federación, tendientes a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales del municipio;

VI.- Coordinar acciones con el gobierno del estado y de la federación, tendientes a fomentar una política de valoración de los bienes y servicios ambientales con los que cuenta el territorio municipal, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, creando conciencia ecológica social en todos los sectores del municipio;

VII.- Coordinar acciones con el gobierno del estado y de la federación, para la formulación, implementación y evaluación de los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica en el municipio;

VIII.- Coordinar acciones con el gobierno del estado y de la federación, tendientes a prevenir, combatir y reducir la magnitud de los daños y/o alteraciones de los ecosistemas naturales forestales y del medio ambiente, fomentando una nueva cultura ambiental y promoviendo la participación social general en el municipio;

IX.- Coordinar acciones con el gobierno del estado y de la federación, en relación al establecimiento de áreas protegidas, de acuerdo a las solicitudes y propuestas que hayan venido realizando las asambleas comunitarias, principalmente de la parte alta de la sierra del municipio de Coyuca de Catalán, ante el gobierno del estado;

X.- En coordinación con el gobierno del estado y de la federación, realizar acciones de inspección, vigilancia y protección en las áreas naturales protegidas del municipio de Coyuca de Catalán, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; así mismo, en coordinación con el gobierno del estado y de la federación, promover la participación de universidades, centros de investigación y de particulares, para coadyuvar en el eficaz ejercicio de esta atribución;

XI.- Conjuntamente con el gobierno del estado y de la federación, coordinar acciones relativas al sistema estatal de áreas naturales protegidas en el municipio;

XII.- Coordinar acciones con el gobierno del estado y de la federación, para fomentar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables existentes en el municipio de Coyuca de Catalán, y buscar mecanismos para canalizar recursos de inversión que permitan determinar su ubicación y potencial, impulsando el manejo sustentable y su aprovechamiento en equilibrio natural integral para garantizar su permanencia;

XIII.- Conjuntamente con el gobierno del estado y de la federación, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, así como de los servicios y transporte;

67

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700      767 67 5 2650  
<http://coyucadecatalan.gob.mx>



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

XIV.- Participar en coordinación con el gobierno del estado y federal, en la evaluación la calidad del ambiente para establecer, promover y coordinar el sistema estatal de información ambiental dentro del municipio, incluyendo desde luego los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción municipal y los inventarios de los recursos naturales y forestales, con la participación de las instituciones de investigación y educación superior;

XV.- Conjuntamente con el gobierno del estado y federal, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, concertando acciones con los sectores social y privado para la protección y restauración ecológica;

XVI.- En coordinación con el gobierno estatal y federal, conformar un cuerpo de control y vigilancia de los recursos naturales y ecológicos con la participación interinstitucional y de todos los sectores de la sociedad, a nivel comunitario en el municipio de Coyuca de Catalán;

XVII.- En coordinación con el gobierno estatal y federal, participar en el fomento, formulación, supervisión y coordinación de la operación de los programas de desarrollo forestal y ejercer las atribuciones que en esta materia contengan los convenios firmados entre el gobierno del estado y de la federación;

XVIII.- En coordinación con el gobierno del estado y federal, así como con productores rurales, campesinos, empresarios, organizaciones sociales, poseedores y propietarios del bosque, programar y realizar las campañas para la prevención y combate de incendios forestales, la reforestación de áreas dañadas en forma cíclica y la difusión y demostración de prácticas agropecuarias que eviten los incendios forestales;

XIX.- En coordinación con el gobierno del estado y federal, promover lineamientos para la conservación y restauración de suelos, uso racional e integral de los cuerpos de agua para fines productivos y para la protección de las áreas reforestadas y mejor aprovechamiento del bosque y preservación de los recursos naturales;

XX.- En coordinación con el gobierno del estado y federal, buscar mecanismos tendientes a contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los productores forestales, propiciando su participación en el proceso productivo y la libre asociación, así como inducir la diversificación de la producción forestal y un mayor valor agregado a los productos;

XXI.- En coordinación con el gobierno del estado y federal, aplicar mecanismos para fomentar la cultura ecológica y forestal a través de la educación ambiental, así como coordinar e implementar la gestión ambiental y el fomento a la investigación científica y tecnológica en la materia;

XXII.- En coordinación con el gobierno del estado y federal, aplicar mecanismos para preservar y fomentar el desarrollo de la flora y la fauna acuática, terrestre y lacustre en el municipio de Coyuca de Catalán. Al efecto, especial importancia deberá darse a las especies en riesgo de extinción y endémicas del municipio;

68



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.

TRABAJANDO CON AMOR

2024-2027

**Presidencia Municipal**



2024-2027

XXIII.- En coordinación con el gobierno del estado y federal, coadyuvar en las políticas y acciones nacionales sobre la conservación de la biodiversidad, el cambio climático y sobre la protección de la capa de ozono;

XXIV.- En coordinación con el gobierno del estado, establecer y operar en el municipio de Coyuca de Catalán, un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos en materia ecológica, recursos naturales y medio ambiente, en base a las atribuciones que confieren las leyes de equilibrio ecológico y protección al ambiente, federal y estatal.

XXV.- En coordinación con el gobierno del estado y federal, vigilar el cumplimiento de las normas y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente, estableciendo los mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para su logro, en los términos de las leyes aplicables;

XXVI.- En coordinación con el gobierno del estado y federal, participar en las acciones que aseguren la conservación o restauración de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de las comunidades del municipio, en particular cuando se presenten situaciones de emergencia o contingencia ambiental;

XXVII.- En coordinación con el gobierno del estado y federal, orientar y difundir las medidas de prevención ecológica y los programas que permitan una mejor calidad en el medio ambiente;

XXVIII.- Las demás que le confieran las leyes de la materia, y las que la Presidenta Municipal le indique.

**De los Eventos Especiales, Diversiones y Espectáculos Públicos**

**Artículo 93.** - De los Eventos Especiales, Diversiones y Espectáculos Públicos que se organicen de manera temporal o permanente, ya sean culturales o recreativos, se regirán en los términos del presente bando, disposiciones administrativas y demás reglamentos del municipio.

**Artículo 94.** - El H. Ayuntamiento Municipal, mediante la Dirección de Eventos Especiales y de la casa de la cultura, fomentará las diversiones y espectáculos culturales como medio para elevar el nivel cultural de los habitantes, y vigilará las actividades recreativas para proteger la situación económica de la población.

**Artículo 95.** - El H. Ayuntamiento Municipal determina que los particulares requieren de permiso temporal o permanente para el establecimiento de diversiones y espectáculos públicos, teniendo la obligación de suspender en cualquier tiempo la función, cuando se llegue a alterar el orden, la moralidad, la seguridad y tranquilidad pública.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx>

767 67 5 2650

69



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, GRO.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**Artículo 96.-** Es facultad de la Presidenta Municipal, autorizar los precios máximos de entrada a las diversiones y espectáculos, de acuerdo a la naturaleza, calidad y novedad de los mismos y los locales de presentación y de higiene, pudiendo ser estos cerrados, abiertos y públicos.

**Artículo 97.-** Los particulares o empresas que realicen diversiones y espectáculos, se les prohíbe rebasar la capacidad de los locales y el máximo de los precios de entrada autorizados por la autoridad municipal, pretextando reservación, preferencia o apartado, así como todos los actos de discriminación en razón de la raza, credo, condición social o económica de los habitantes.

**Artículo 98.-** La Presidenta Municipal, autorizará la realización de diversiones o espectáculos, previa presentación de la solicitud y de los programas de la función que se dará a conocer al público, mismos que serán cumplidos estrictamente en la forma y horarios permitidos, y todo cambio que sufra por situaciones fortuitas, deberán ponerse en conocimiento al ayuntamiento municipal, para los efectos correspondientes.

**Artículo 99.-** Los particulares o representantes de las empresas de teatro, cinematografía o cualquier evento cultural, prohibirán la entrada y estancia de niños menores de cinco años, en horarios diurnos, y en funciones nocturnas prohibirán la entrada y estancia a los menores de doce años, teniendo la obligación de anunciar al público dicha prohibición.

**Artículo 100.-** La programación cinematográfica deberá exhibirse según la clasificación "a", "b" y "c", para las edades de las personas para las cuales fueron autorizadas, quedando prohibida la entrada a menores de edad, en la proyección de películas "c", y a los niños menores de 12 años en la clasificación "b"; la empresa será responsable por el incumplimiento de esta disposición.

**Artículo 101.-** Se prohíbe estrictamente a las empresas cinematográficas la exhibición de avances de películas en las funciones, con clasificación "A" y "B".

**Artículo 102.-** En las funciones de matinée, únicamente exhibirán películas con clasificación "A", prohibiéndose los avances de programas con clasificación "B" y "C".

**Artículo 103.-** En las funciones de espectáculos, queda estrictamente prohibida la reventa de boletos; la persona que sea sorprendida será sancionada conforme al reglamento de la ley de justicia en materia de faltas de policía y gobierno del estado, y en base al presente bando.

**Artículo 104.-** En los centros de espectáculos, únicamente se venderán refrescos y aguas, y se utilizarán envases desechables que reúnan las condiciones de higiene y seguridad necesaria para los espectadores, a quienes se les prohíbe fumar en la sala de exhibición, teniendo la empresa la obligación de colocar los anuncios respectivos.

**Artículo 105.-** Los espectadores que ocasionen falsas alarmas entre los asistentes a cualquier diversión o espectáculo, serán sancionados con arresto de incombustible hasta por 36 horas, sin prejuicio de ser consignados a la autoridad competente, en caso de que se cometiere algún delito.

70

Plaza principal, Coyuca de Catalán, GRO. C.P. 40700  767 67 5 2650 

 <http://coyucadecatalan.gob.mx>



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

**Artículo 106.**- Los empresarios encargados de cualquier espectáculo público, tienen la obligación de mostrar la documentación o boletaje a los inspectores del Ayuntamiento Municipal, para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 107.**- Los particulares a los que se refiere el artículo anterior, a solicitud del Ayuntamiento Municipal y previo acuerdo, podrán facilitar sus locales para recaudar fondos de beneficio social o para el desempeño de sus fines inherentes.

**Artículo 108.**- Los video-clubes que estén autorizados para las rentas de películas en DVD, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 148 del presente bando, quedando estrictamente prohibido el alquiler de los mismos con clasificación "c" a los menores de edad.

**De la Dirección de Fomento Económico  
y del Empleo**

**Artículo 109.**- El H. Ayuntamiento municipal de Coyuca de Catalán, para atender los asuntos en la materia de fomento económico del empleo, se auxiliará de la Dirección de Fomento Económico y del Empleo.

**Artículo 110.**- La Dirección de Fomento Económico y del Empleo, será atendido por el Director de Fomento Económico y del Empleo, y el personal que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 111.**- El Director de Fomento Económico y del Empleo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Promover dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;

II.- Elaborar un padrón municipal de personas que soliciten empleo, según aptitudes, aspiraciones o profesión y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes;

III.- Promover ante el Servicio Estatal de Empleo de la Secretaría del Trabajo, la aplicación de cursos de capacitación para el trabajo mediante talleres, a efecto de lograr la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en el municipio;

IV.- Buscar mecanismos para la aplicación de programas para fomentar una cultura emprendedora entre grupos y personas más desprotegidas y vulnerables de la sociedad a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar, a través de programas de carácter laboral, económico y educativo de contenido social;

V.- Gestionar ante la dirección general de INAES de la secretaría de economía del país, la aplicación de proyectos productivos a fondo perdido en beneficio de los grupos y personas más



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, GRO.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

desprotegidas y vulnerables de la sociedad, existentes en el municipio de Coyuca de Catalán, a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar social.

VI.- Gestionar ante la Dirección General de INAES de la Secretaría de Economía del país, la aplicación de proyectos productivos a fondo perdido tales como borregos, chivos, gallinas ponedoras, porcinos con doble propósito, pollos con doble propósito, paletterías y aguas frescas, abarrotes y misceláneas, para el cultivo de jitomate, melón y sandía, dirigidos a beneficiar a los campesinos más desprotegidos y vulnerables del municipio de Coyuca de Catalán;

VII.- Gestionar ante la Secretaría de Economía del País y la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, la aplicación de programas tendientes a atraer al municipio de Coyuca de Catalán, inversiones nacionales y extrajeras a través de una política competitiva que promueva la generación de empleos;

VIII.- Coordinar acciones con el Servicio Estatal de Empleo, tendientes a lograr los mecanismos que agilicen la colocación de los solicitantes de empleo en las plazas disponibles;

IX.- Buscar mecanismos para fomentar las relaciones y enlace entre los planteles educativos y los sectores productivos;

X.- Promover la inclusión a las actividades productivas formales a las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y demás grupos que presenten esta problemática; y

XI.- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos de la materia, y las que le indique la Presidenta Municipal.

**De la Dirección de Gestión de Proyectos**

**Artículo 112.**- El H. Ayuntamiento municipal para gestionar acciones, programas y proyectos que beneficien a la ciudadanía Coyuquense, de conformidad con las políticas y lineamientos aplicables, se auxiliará de la Dirección de Gestión de Proyectos, que estará representada por el Director de Gestión de Proyectos y del personal que se estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 113.**- El Director de Gestión de Proyectos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Coordinar y ejercer diferentes estrategias de gestión para el desarrollo socio-económico de la población, a través del trabajo en conjunto con otras dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal, con organizaciones y asociaciones civiles, con el firme propósito de cristalizar proyectos o beneficios que atiendan un sentir colectivo.

II.- Implementar acciones de acuerdo a las necesidades más apremiantes y solicitadas en Coyuca de Catalán; para lograr este propósito, se ha considerado la participación activa de todos los sectores de la población y así dar respuesta a sus demandas.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, GRO. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO  
TRABAJANDO CON AMOR

2024-2027

III.- Apoyar y dar respuesta a los sectores más vulnerables de nuestro municipio con recursos de programas del gobierno federal, estatal y esquemas hechos por el municipio, apoyos que se entregarán personalmente a quien lo haya solicitado.

IV.- Contribuir con el gobierno del estado, bajo sus normativas y lineamientos, puestos en los programas sociales. A nivel federal conocer los nuevos proyectos y su operatividad para nuestro municipio y beneficiar a las familias Coyuquenses, trabajando en alianza con las fundaciones y organizaciones para seguir entregando y garantizando resultados.

De la Dirección de Instancia  
Técnica de Evaluación

**Artículo 114.**- El H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, en base a las disposiciones del artículo 102 de la ley número 454 de presupuesto y disciplina fiscal del estado de Guerrero, ha creado la presente dirección, para la evaluación del desempeño deberá verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, políticas públicas, así como el desempeño de las instituciones, basándose para ello en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados del ejercicio del gasto público.

**Artículo 115.**- El Director de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño, realizará anualmente la evaluación del desempeño de los planes, programas y proyectos contenidos en el presupuesto de egresos de las direcciones y organismos del Ayuntamiento Municipal.

**Artículo 116.**- En base a las disposiciones del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los direcciones encargadas de la aplicación de los recursos financieros, deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; así mismo, deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

**Artículo 117.**- La Dirección Técnica de Evaluación, en base a las disposiciones del artículo 104 de la ley número 454 de presupuesto y disciplina fiscal del estado de Guerrero, deberá realizar la evaluación del desempeño conforme a lo siguiente:

I.- Efectuar las evaluaciones por si misma o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y se darán a conocer por el municipio a través de medios accesibles al ciudadano, en los términos de las disposiciones aplicables;

III. Las evaluaciones que se refieran al ejercicio de recursos públicos federales deberán enviarse al ejecutivo federal, en términos de lo dispuesto en la ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria y la ley de coordinación fiscal;

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 2650

73

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

IV.- Las evaluaciones en la medida de lo posible deberán incluir información desagregada por sexo, grupo étnico y edad de la población beneficiaria relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas; así mismo, en los casos que sea posible, las instancias involucradas en la aplicación de los programas deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, zona y grupo vulnerable, a fin de que se pueda medir el impacto socioeconómico y la incidencia de los programas de manera diferenciada;

V.- Se establecerá un programa anual de evaluaciones, en el que se detalle el número y tipo de evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente;

VI.- Los tipos de evaluación que se establezcan deberán ser adecuados a las necesidades y a las características de las evaluaciones respectivas;

VII.- Los resultados de la evaluación se deberán considerar para efectos de la programación, presupuesto y ejercicio de los recursos públicos en los ejercicios fiscales subsecuentes.

VIII.- Deberá darse seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes a efecto de que la administración pública municipal sea eficiente y eficaz.

IX.- Los instrumentos de recolección de información, cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros, según corresponda;

X. La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;

XI.- La evaluación de los procedimientos y resultados en el ejercicio de obras públicas: unidad administrativa; Dirección de Obras Públicas; área ejecutada; área evaluada, estrategia y valoración de los procedimientos implementados para la programación y ejecución de obras; línea de acción; trimestre correspondiente, valoración de la obra o acción ejecutada;

XII.- Los resultados de la evaluación se deberán considerar para efectos de la programación, presupuesto y ejercicio de los recursos públicos en los ejercicios fiscales subsecuentes;

XIII. Deberá darse seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes, por lo que al efecto los programas de evaluación deberán contener una calendarización de las diferentes actividades que contempla el plan de trabajo.

XIV. Las demás que dispongan las leyes de la materia o las que indique la Presidenta Municipal.



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**De la Dirección de Planeación y  
Desarrollo Municipal**

**Artículo 118.-** El municipio como factor de desarrollo estatal y nacional, en la actualidad enfrenta importantes retos que implican reforzar la coordinación interna del Ayuntamiento e intergubernamental con sus iguales, con los órganos de gobierno y la sociedad civil organizada, teniendo como objeto el ofertar soluciones efectivas acordes con las soluciones operantes; en este sentido, los ayuntamientos tienen un papel preponderante en la construcción de políticas públicas con una visión cercana a la sociedad y por ende contribuyen a orientar los recursos públicos con mayor precisión y eficacia, lo que eleva la calidad del gasto público y la generación de satisfactorios o valor público.

**Artículo 119.-** Considerando lo anterior, se hace evidente la necesidad de contar con una planeación estratégica de mediano y largo plazo, así como una planeación efectiva para el corto plazo, ambos tipos se constituyen en planes y programas respectivamente; se manifiesta la visión gubernamental y la priorización de las necesidades que se deban atender en el mediano y largo plazo mediante objetivos, estrategias y líneas de acción.

**Artículo 120.-** La Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal es un área de nueva creación, encargada de recabar la información relevante del municipio para realizar el diagnóstico general y poder establecer estrategias y políticas en materia social, económica y sustentable, mediante las áreas de políticas públicas del municipio.

**Artículo 121.-** Esta dirección, surge con el propósito de otorgar a los ayuntamientos una herramienta para desarrollar su planeación estratégica en un contexto de gestión basada en resultados, en el entorno de la municipalidad, la región y el estado, que impactan en algún sentido y que definen el nivel de desarrollo, apelando a que si ha sido posible determinar los problemas que aquejan al municipio, será más factible encontrar soluciones eficaces y factibles aplicables en el corto, mediano y largo plazo. Que coordinen la interacción de los sectores social, privado y público, para generar soluciones que fortalezcan el bienestar social, el crecimiento, así como el desarrollo económico y el general, y que promuevan un entorno de mejores oportunidades para todos.

**Artículo 122.-** La Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, estará a cargo de un director, mismo que deberá contar con experiencia profesional materia de profesionalización y capacitación del personal que se estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 123.-** La importancia de esta dirección es lograr que cada uno de los servidores públicos haga lo propio en el desempeño de sus responsabilidades dentro de su área de trabajo y así fortalecer el crecimiento y el desarrollo de nuestro municipio; deberá realizar su desempeño conforme a lo siguiente:

I.- Proponer al ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;

II.- Promover los programas de apoyo;



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**

DE CATALÁN, GRO.

2024-2027

III.- Recopilar información estadística para apoyar la planeación y programación de acciones del municipio;

IV.- Impulsar la participación de la dependencia y entidades en la formulación de proyectos de desarrollos sociales y regionales;

V.- Coordinar cursos, conferencias y talleres de participación a través de las instituciones responsables, dirigidos a los integrantes de comités de planeación para el desarrollo municipal, cuando así lo soliciten estos últimos en materia de planeación para el desarrollo;

VI.- Propiciar la instalación y funcionamiento de los comités de planeación para el desarrollo municipal;

VII.- Formular documentos informativos sobre los resultados de seguimiento, control y evaluación de los programas relacionados al área a su cargo;

VIII.- Coordinar y controlar los diferentes enlaces y convenios realizados en las operaciones para obtener la mayor productividad en cada una de las direcciones del municipio;

IX.- Informar a los diferentes departamentos sobre la factibilidad y evaluación de los proyectos y, en su caso de las observaciones que se deriven de los mismos;

X.- Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del municipio;

XI.- Orientar el desarrollo del municipio a través de la coordinación de las direcciones que integran la administración municipal;

XII.- Promover la continuidad de los planes y programas municipales de la administración;

XIII.- Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, rurales, en apoyo a los programas municipales;

XIV.- Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;

XV.- Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan municipal de desarrollo;

XVI.- Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación;

XVII.- Crear un modelo de articulación entre las direcciones y el gobierno municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación;

XVIII.- Elaboración de acuerdo a las instrucciones de la Presidenta Municipal y en coordinación con la tesorería, el programa operativo anual el cual deberá ser aprobado por cabildo;

XIX.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos, o las que le indique la Presidenta Municipal.

*EntD*

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

[767 67 5 2650](tel:7676752650)

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

76



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**COYUCA**

DE CATALÁN, GRO.

TRABAJANDO CON AMOR

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**De la Dirección de los Parques y Jardines**

**Artículo 124.-** El H. Ayuntamiento Municipal, tendrá a su cargo con los medios a su alcance, la apertura de las calles y demás vías de comunicación necesarias dentro del ámbito territorial del municipio.

Asimismo, se encargará de la conservación y vigilancia de ellas y de los demás recursos públicos de recreo y diversión, teniendo todos los habitantes y vecinos del municipio, la obligación de colaborar en su conservación.

Queda estrictamente prohibido alterar o romper una vialidad, sin la autorización y previo proyecto de reparación adecuada, por parte de la autoridad correspondiente.

**Artículo 125.-** Las personas que concurran a los centros de esparcimiento, como lo son parques y jardines, están obligados a observar buena conducta y atender las indicaciones que les haga la autoridad.

**Artículo 126.-** Se prohíbe a todas las personas, cortar las plantas y flores o maltratarlas, así como tirar basura en los centros y vías públicas objeto de este capítulo; a quienes incurran en esta infracción, se le aplicará arresto hasta por 36 horas.

**Artículo 127.-** Todas las personas tendrán la obligación de vigilar que los niños no maltraten los aparatos mecánicos, plantas, flores y cualquier otra cosa que represente un atractivo o utilidad social.

**Artículo 128.-** A ningún individuo se le admitirá en los parques y jardines, cuando se haga acompañar de animales sueltos que puedan dañar las instalaciones existentes, debiendo cumplir lo señalado en los capítulos respectivos de este reglamento.

**Artículo 129.-** Queda prohibido derribar palmeras, cortar y podar árboles, dentro de la zona urbana, sin la autorización previa de la autoridad municipal, quien lo haga, será sancionado en los términos de este reglamento.

**De la Dirección de Prevención Social del Delito**

**Artículo 130.-** La Seguridad Pública es uno de los intereses principales de las instituciones encargadas de garantizar la paz pública y la tranquilidad de convivencia.

El H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, para atender las tareas de prevención social del delito, se auxiliará de la dirección de Prevención Social del Delito, y al efecto será designado un director y el personal necesario para el debido cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 131.-** La Dirección de Prevención Social del Delito, tendrá como objetivo primordial reducir la comisión de delitos a través de la aplicación de programas y actividades en la cabecera municipal y en las localidades del municipio, encaminadas a informar, orientar y asesorar a la ciudadanía en

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 2650

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

77

82



materia de seguridad pública, cultura de la legalidad y medidas de autoprotección, promoviendo la participación ciudadana.

**Artículo 132.** El Director de Prevención Social del Delito, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo, con las diferentes dependencias gubernamentales, organizaciones civiles, sociales, empresariales, instituciones educativas, comités estatales, municipales e intermunicipales de consulta y participación ciudadana, con estricto apego a lo establecido en la constitución federal y local, y en la ley de seguridad pública del estado;

II.- Crear programas dirigidos a todos los niveles sociales en materias de su competencia como son: seguridad pública, cultura de la legalidad y medidas de autoprotección, la atención a víctimas y la creación de un sistema de localización de personas y bienes, con el propósito de que se reduzcan las causas generadoras del delito;

III.- Desarrollar los mecanismos necesarios a efecto de generar el acercamiento con la población, fomentando la participación de la misma en el desarrollo de los programas y planes de acción implementados por el gobierno federal y estatal, para el combate a la delincuencia y prevención del delito;

IV.- Implementar campañas de exhorto a los ciudadanos para denunciar los actos que pongan en riesgo la seguridad, el orden y la paz social;

V.- Mantener un sistema de comunicación abierta y permanente al público, para recibir quejas y denuncias, recopilando las opiniones de la sociedad;

VI.- Diseñar e implementar estrategias y acciones encaminadas a la atención y participación de grupos con mayor vulnerabilidad a ser víctimas de situaciones delictivas;

VII.- Diseñar, producir, editar y realizar comerciales, spot, carteles, trípticos, cuadernillos y todo lo relativo a la publicidad de los programas y acciones que se lleven a cabo en la Dirección de Prevención Social del Delito, coordinando lo necesario con los medios masivos de comunicación;

VIII.- Coordinar los programas de carácter federal y estatal aplicables a la entidad que inciten a la participación ciudadana de manera activa y directa en los rubros de competencia para la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil enfocados a la prevención social del delito;

IX.- Enlace y coordinación con los especialistas en materia de seguridad, para la impartición de cursos, pláticas, mesas de debate o talleres dirigidos al personal de la Dirección de Seguridad pública y protección civil, a la sociedad civil y cuando así se requiera al personal de otras dependencias de gobierno e instituciones no gubernamentales;

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

 767 67 5 2650

 <http://coyucadecatalan.gob.mx/>

78



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR

2024-2027

X.- Implementar mecanismos que motiven una cultura de legalidad desde los ámbitos educativo, familiar y escolar, fomentando valores sociales y familiares;

XI.- Los demás que le permitan las leyes y reglamentos de la materia.

**De la Dirección de Servicios Tecnológicos  
e Informáticos**

**Artículo 133.**- El H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, tomando en cuenta que en todas sus áreas administrativas ya se aplica la innovadora tecnología computacional en todas sus vertientes de modernización, y a efecto de evitar gastos exorbitantes por el mantenimiento y reparación de los equipos y sistemas de cómputo, para tener al alcance y dar cumplimiento de atención de manera interna a esta importante y delicada tarea, se auxiliará de la Dirección de Servicios Tecnológicos e Informáticos, que estará a cargo de un director y del personal capacitado en la materia, que para el cumplimiento de sus tareas al efecto se asigne.

**Artículo 134.**- El Director de Servicios Tecnológicos e Informáticos, será el encargado de planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo y funcionamiento óptimo de los sistemas de cómputo que funcionarán en las diversas direcciones y áreas del Ayuntamiento Municipal, mediante la selección e implantación de la tecnología informática, así como desarrollo de sistemas administrativos de información.

**Artículo 135.**- El Director de Servicios Tecnológicos e Informáticos, será el encargado de llevar un control explícito del funcionamiento y operación de los sistemas de cómputo de cada área o dirección administrativa del ayuntamiento, y velará que de manera continua se cuente con los equipos en óptimas condiciones para su buen desempeño.

**De la Dirección de Minería**

**Artículo 136.**- Este ordenamiento tiene por objeto regular el funcionamiento y la operación de la minería en el municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.

**Artículo 137.**- El H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, creo la Dirección de Minería para la regulación, supervisión y promoción de la actividad minera local. Esto incluye velar por el cumplimiento de las leyes mineras, gestionar permisos y concesiones, regular la seguridad y el medio ambiente en las explotaciones, y asesorar en temas técnicos y económicos para fomentar la inversión.

**Artículo 138.**- En base a las disposiciones del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los principios de la propiedad de la tierra y los recursos naturales, se expide este reglamento.

**Artículo 139.**- El Director de Minería Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Aplicar las normativas y leyes mineras a nivel municipal;



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

- II.- Autorizar actividades de exploración y explotación;
- III.- Inspeccionar solicitudes de permisos y concesiones mineras;
- IV.- Inspeccionar trabajos mineros para verificar el cumplimiento de la normativa y contratos;
- V.- Procesar solicitudes de permisos y concesiones mineras;
- VI.- Gestionar y mantener el registro de concesiones mineras en el municipio;
- VII.- Velar por la seguridad e higiene de las explotaciones mineras;
- VIII.- Supervisar el cumplimiento de las normas ambientales en la actividad minera;
- IX.- Gestionar planes de acción para corregir riesgos e incidentes;
- X.- Ofrecer asesoramiento técnico y económico a la industria minera local;
- XI.- Identificar y promover proyectos de inversión minera para generar empleos;
- XII.- Fomentar el uso eficiente y responsable de los recursos minerales;
- XIII.- Mediar y resolver conflictos que surjan entre mineros, propietarios de tierras y otras partes interesadas;
- XIV.- Otorgar o revocar concesiones de las minas existentes en el municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado de Guerrero;
- XV.- Las demás que en materia de su competencia le atribuyan al Municipio las Leyes y Reglamentos vigentes o le asigne la Presidencia Municipal.

**De la Dirección de Adquisiciones**

**Artículo 140.** El H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, ha creado la presente Dirección, con fundamento en Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Código Fiscal Municipal número 152; para las actividades diarias desempeñadas en cada área que conforman esta administración pública municipal, las cuales tienen diferentes necesidades y requerimientos, por lo que el mantener el funcionamiento con eficacia, eficiencia y efectividad en busca de la mayor calidad al brindar el servicio, para la creación e implantación de métodos, formas o procesos que de forma responsable, y correspondida estén conformados, no solo para mantener en funcionamiento ideal de cada área, si no de esta misma forma ofrecer alternativas para obtener nuevas técnicas de prevención y previsión para lograr un mejor manejo de recursos.

*Fund*

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 2650

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027  
**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**Artículo 141.-** Esta Dirección tiene como objetivo fundamental la definición y documentación de los Procedimientos que sustentan la operación de las Adquisiciones de bienes, las políticas que norman a los mismos, así como también, señalar los puestos involucrados en la ejecución de las diversas funciones administrativas, a fin de establecer el control y funcionamiento más eficiente y transparente de la Unidad Administrativa en cuestión.

**Artículo 142.-** La Dirección de Adquisiciones, deberá realizar sus acciones conforme a lo siguiente:

I.- Capacitar a todo el personal de oficina que labora en esta Administración Pública Municipal en cuanto al manejo de documentos para comprobar gastos que por actividades relacionadas con esta tengan que realizarse;

*[Signature]*

II.- Establecer los programas y realizar las adquisiciones y suministros de los bienes generales del H. Ayuntamiento, así como establecer las bases generales para la adquisición y suministro de los bienes;

*[Signature]*

*[Signature]*

III.- Instaurar las bases relativas a la planeación, programación, presupuestación y control de:

- Adquisiciones de mercancías, materias primas y otros bienes e inmuebles.
- Enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.
- Almacenes;

*[Signature]*

IV.- Tener actualizado el Padrón de Proveedores de la Administración Municipal, con la documentación correspondiente;

*[Signature]*

V.- El Director de Adquisiciones, en coordinación con la Tesorería Municipal, será el encargado de realizar las adquisiciones, previa autorización de la Presidenta Municipal;

*[Signature]*

VI.- Las demás que en materia de su competencia le atribuyan al Municipio las Leyes y Reglamentos vigentes o le asigne la Presidencia Municipal.

*[Signature]*

**De la Justicia Administrativa  
Municipal**

**Artículo 143.-** El H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, para atender los asuntos en la materia de justicia administrativa, se auxiliará del Juez de Barandilla, mismo que estará adscrito a la Sindicatura Municipal, y el personal que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

*[Signature]*

Su función será durante las veinticuatro horas del día, por lo que esta encomienda podrá ser atendida por uno o más jueces que apruebe el H. Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



<http://coyucadecatalan.gob.mx/>



767 67 5 2650

81



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**Artículo 144.** El Juez de Barandilla, será la autoridad encargada de la aplicación de la ley a los infractores por faltas administrativas al Bando de Policía y Gobierno, así como demás leyes y reglamentos que resulten aplicables al caso que le corresponda atender.

**Artículo 145.** Los centros de detención municipal estarán a cargo del Juez de Barandilla, auxiliado por el número de policías suficientes para la custodia de los detenidos.

**Artículo 146.** El Juez de Barandilla, al recibir a una persona consignada, lo hará constar mediante la boleta de retención legal, y hará constar en el libro de ingresos de detenidos el nombre de la persona de que se trate, su domicilio y demás generales, hora y lugar, infracción o delitos cometidos, nombre y número del agente policiaco que lo haya remitido y observaciones análogas.

**Artículo 147.** El Juez de Barandilla, deberá impedir el maltrato de los internos en los centros de detención a su cargo. Así mismo impedirá que se introduzca armas, bebidas embriagantes, drogas, enervantes y otros artículos prohibidos por la ley, dando parte a las autoridades correspondientes en caso de enfermedad o lesiones que presenten los detenidos.

**Artículo 148.** En general, el Juez de Barandilla se sujetará además de las disposiciones de este Reglamento, a las relativas de la ley de justicia en materia de faltas de policía y gobierno del estado.

**Artículo 149.** El Juez de Barandilla, calificará las sanciones que deberán aplicarse a los infractores que sean detenidos por los elementos encargados de guardar el orden, y si resultare el infractor acreedor una sanción penal, de inmediato lo deberá poner a disposición del agente del ministerio público competente, según el caso.

**Artículo 150.** Cuando se trate de faltas administrativas, el Juez de Barandilla le aplicará al infractor, la multa que estime aplicable de acuerdo al tipo de ocupación o empleo, o capacidad económica, o arresto que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas, o en trabajo a favor de la comunidad; si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador (peón), no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 cuarto y quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 151.** El Juez de Barandilla, atenderá el requerimiento de pagos de multas impuestas a los particulares mediante beneficios otorgados para su libertad, por los jueces federales, en acatamiento a oficios girados por el Ministerio Público de la Federación, cuyos conceptos deberán ser exhibidos por los beneficiados en libertad, ante la Tesorería Municipal.

**Artículo 152.** El Juez de Barandilla, además, atenderá tareas específicas que en materia legal le sean solicitadas y las que le sean encomendadas por la Presidenta Municipal y por el Síndico Procurador Municipal.



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027



2024-2027

**Presidencia Municipal**

**De la Coordinación de Política y Gobierno**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.

TRABAJANDO CON AMOR

2024-2027

**Artículo 153.-** El H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, para atender los asuntos políticos en el municipio se auxiliará en el Coordinador de Política y Gobierno.

**Artículo 154.-** El Coordinador de Política y Gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Organizar y coordinar el funcionamiento de las Direcciones de la Administración municipal que por aprobación del Ejecutivo Municipal se integren;

II.- Auxiliar a la Presidenta Municipal en la validación de proyectos del municipio de cada una de las comunidades;

III.- Comunicar periódicamente a la Presidenta Municipal de los avances, retrocesos y problemas potenciales de las organizaciones, sectores sociales, instituciones de gobierno, comisarios y líderes agrarios; proponiendo alternativas de solución a dichos problemas con su análisis objetivo y bajo el consenso de los funcionarios públicos del Ayuntamiento;

IV.- Actuar como interlocutor entre los diferentes partidos políticos en el ámbito municipal, estatal y federal;

V.- Asesorar y brindar apoyo técnico a la Presidenta Municipal en asuntos políticos y de gobierno que le sean encomendados;

VI.- Organizar y coordinar eventos político – sociales de los consejos y comités vecinales;

VII.- Colaborar en el diseño e implementación de políticas y acciones estratégicas de las comunidades que integran la demarcación territorial;

VIII.- Las demás que en materia de su competencia le atribuyan al Municipio las Leyes y Reglamentos vigentes o le asigne la Presidencia Municipal.

**De la Sala de Regidores**

**Artículo 155.-** El H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, para atender los asuntos relativos a la atención ciudadana con los Regidores en el municipio, se auxiliará de un representante de la Comuna Municipal.

**Artículo 156.-** El representante de la Comuna Municipal, se apoyará de un auxiliar administrativo, la cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Brindar atención cordial y profesional a la ciudadanía que acuda a la oficina a realizar algún trámite o gestión;

*Fund*

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

767 67 5 2650

*Hechios*

83



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

II.- Canalizar documentos y oficios a la persona adecuada, de manera particular a la Regidora o Regidor o dependencia del H. Ayuntamiento, que así se estime pertinente para su trámite correspondiente;

III.- Redactar correspondencia, informes y otros documentos para su atención oportuna.

IV.- Manejar la agenda, el correo electrónico y la comunicación digital para dar a conocer las actividades de la Comuna Municipal;

V.- Organizar el archivo de forma segura y gestionar la correspondencia física de manera eficaz y eficiente;

VI.- Programar eventos, reuniones y sesiones de cabildo, así como la firma de documentos que soliciten las diferentes áreas del H. Ayuntamiento;

VII.- Gestionar y controlar las compras de material de oficina y equipos que se requieran en la Sala de Regidores;

VIII.- Las demás que en materia de su competencia le atribuyan al Municipio las Leyes y Reglamentos vigentes o le asigne la Presidencia Municipal.

**CAPÍTULO TERCERO**

**De las Obligaciones y Sanciones de los Servidores Públicos Municipales**

**De las Obligaciones de los Servidores Públicos Municipales**

**Artículo 157.-** Adicionalmente a las obligaciones que para el servicio público establece la normatividad aplicable, los servidores públicos municipales deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I.- Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por la normatividad aplicable;

II.- Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales, subalternos y con la población en general;

III.- Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, el servidor público debe comunicar a la dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de esta dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar;

IV.- Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo;

V.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el municipio le otorga por el desempeño de su función, sean para él, los integrantes de su familia o para otras personas;

*Fund*

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

767 67 5 2650

84



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**Presidencia Municipal**



VI.- Dar exacto cumplimiento a las circulares, acuerdos y disposiciones administrativas emitidas por el H. Ayuntamiento;

VII.- Presentar las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante el Órgano de Control Interno, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Guerrero y lo que determine el Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero. En la publicación de información antes señalada se protegerán los datos que sean estrictamente personales, clasificados así por la ley de la materia.

**De las Sanciones a los Servidores Públicos Municipales**

**Artículo 158.- Sanciones a Servidores Públicos de la Administración Municipal.** – Los servidores públicos de la administración municipal que incurran en violaciones al presente Reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuando derivado de los procedimientos administrativos, se establezca sanción pecuniaria, la autoridad competente que haya emitido su resolución, debe notificar de inmediato a la Tesorería Municipal, para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal.

**SEGUNDO:** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deben llevarse a cabo las reformas necesarias a todos los ordenamientos municipales a fin de que estos guarden congruencia con este Ordenamiento.

**TERCERO:** Los titulares de las Dependencias municipales, deben elaborar dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Ordenamiento, su proyecto de Reglamento Interno que regule la estructura orgánica de la Dependencia a su cargo y las obligaciones de los servidores públicos que la integran, y remitirlo a la Secretaría General, para su estudio, análisis y posterior propuesta al Pleno del H. Ayuntamiento.

**CUARTO:** Los titulares de las Dependencias municipales, que cuenten con su Reglamento, deben remitir a la Secretaría General, dentro de los sesenta días naturales siguientes al de entrada en vigor de este reglamento, las propuestas de reformas a los ordenamientos municipales que deban ajustarse al contenido del Bando de Policía y Gobierno, y del presente Reglamento, para su estudio, análisis y propuesta al Pleno del H. Ayuntamiento.

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

767 67 5 2650

<http://coyucadecatalan.gob.mx/>

85



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

Coyuca de Catalán, Gro.

2024-2027

**Presidencia Municipal**

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**QUINTO:** El Secretario General del H. Ayuntamiento, editará a la brevedad posible el número de ejemplares de este Reglamento que se estimen necesarios.

**Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal, en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, a los quince días del mes de diciembre del año 2025.**

**ATENTAMENTE**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
C. LIGIA MA. ESBEZI ECHEVERRÍA GARCÍA  
PRESIDENCIA  
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EL SÍNDICO PROCURADOR  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
C. LIGIA FERNANDO FLORES DÍAZ  
SINDICATURA  
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL  
C. LIC. YEIMY GONZÁLEZ DÍAZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
C. LIC. GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
DESARROLLO RURAL  
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
C. LIC. DAVID MOJICA VIVAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
C. LIC. DULCE LILIANA MALDONADO PINEDA  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL  
2024 - 2027



2024-2027



2024-2027

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2024-2027

**COYUCA**  
DE CATALÁN, GRO.  
TRABAJANDO CON AMOR  
2024-2027

**Presidencia Municipal**

**REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO**  
  
C. ELENA BLANCAS ALONSO  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EQUIDAD  
Y GÉNERO  
2024 - 2027

**REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN  
SOCIAL DE MIGRANTES**  
  
C. J. L. L. L.  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE ATENCIÓN Y  
PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTE  
2024 - 2027

**REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN  
Y ESPECTACULOS**

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
C. LIC. PALOMA SANDOVAL ARROYO  
COTUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN  
Y DE ESPECTACULOS  
2024 - 2027

**REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

  
C. LIC. ALFONSO MANJARREZ CHAVEZ  
COTUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD  
2024 - 2027

**EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
C. M. TRO. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO  
SECRETARIA GENERAL  
2024 - 2027

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
C. LIC. M. A. ESBELYDI ECHEVERRÍA GARCÍA  
PRESIDENCIA  
2024 - 2027

**EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
C. M. TRO. JUAN RAFAEL BERNABÉ SALGADO  
SECRETARIA GENERAL  
2024 - 2027



## **DIRECTORIO**

**Lic. Ma. Esbeydi Echeverría García  
Presidenta Municipal Constitucional**

**Mtro. Juan Rafael Bernabé Salgado  
Secretario General**

**Abog. Odiseo Zúñiga Santamaría  
Director de Consejería Jurídica**

**Lic. Ericsania Pérez Rueda  
Titular de la gaceta Municipal**